

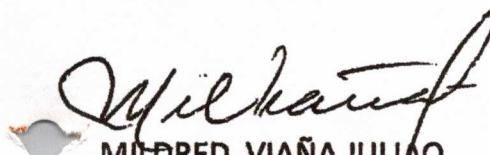
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como Fundamento de Derecho invoco el Artículo 23 de la Constitución Nacional; Normas Concordantes y S. S.

NOTIFICACIONES

Solicito se me dé respuesta a la dirección Inmobiliaria Mi Casa bajos de la Corporación Universitaria Uniminuto, ubicado en la Av. Pedro de Heredia Nº 48-94 de la ciudad de Cartagena. Celular 3005345901

Cordialmente,



MILKAUD

C. C. Nº 33.129.152 de Cartagena

Cartagena de Indias, 16 de Septiembre de 2016

2
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-16-0062086
Fecha y Hora de registro: 16-sep.-2016 14:30:27
Funcionario que registro: **Marrugo, Betty**
Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**
Funcionario Responsable: **PATERNINA MORA, LUZ ELENA**
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: **41E590C5**
www.cartagena.gcv.co

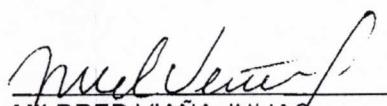
Señor Director
Oficina Control Urbano
Alcaldía Mayor Cartagena de Indias
La ciudad

Mi respeto saludo

La presente es para informarle sobre una construcción de tres (3) plantas que se está construyendo adosado al Colegio Caribe Real en un predio de 6x12 en la Urbanización Beirut que estamos seguros no cumplen con las normas urbanísticas dejando ventanas y todo tipo de ventilación sobre nuestra paredilla.

Esperando que esta queja se tome a tiempo.

Atentamente,


MILDRED VIAÑA JULIAO

33.129.152 de Cartagena

Tel: 315 4603498

Código de registro: EXT-AMC-16-0072871
Fecha y Hora de registro: 31-oct-2016 15:51:13
Funcionario que registro: Zabaleta, Jesus David
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: Germiñento Morales, Betty
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: E6C7FFE4
www.cartagena.gov.co

Cartagena, 31 de Octubre de 2016

Señores:

OFICINA DE CONTROL URBANO DISTRITAL
Cartagena

Ext-AMC-16-0062086
Lopmeja guia 16/jun/16

MILDRED MARIA DEL SOCORRO VIAÑA JULIAO, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cartagena, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 33.129.152 expedida en Cartagena por medio del presente me dirijo a ustedes respetuosamente acogiéndome al **DERECHO DE PETICION** consagrado en nuestra **CONSTITUCIÓN NACIONAL** y normas concordantes a fin que se me satisfagan las petición que más adelante formulo, en consideración a lo siguiente

HECHOS

PRIMERO: Soy la propietaria del predio ubicado Carretera Troncal de Occidente D 31 N° 82-95 Sector El Edén de la ciudad de Cartagena

SEGUNDO: Que al lado de mi propiedad se encuentra la Urbanización Beirut 1, conjunto cerrado con casas Unifamiliares en 1 piso. Que desde hace aproximadamente 3 meses se ha venido desarrollando una construcción de 4 pisos en la Manzana A Lote N° 9 sin el lleno de los requisitos legales.

TERCERO: Que dicha construcción carece de Licencia de construcción, no ha guardado los retiros que la Normativa Urbana le exige, ya que por ser un lote medianero no debe adosarse al fondo, y esta construcción se ha adosado a mi pared. Carece de área para poder desarrollar un proyecto en 4 pisos en esta urbanización, ya que se está desarrollando en un área de 123 m² aproximadamente

PETICIONES

Conforme con los hechos descritos solicito se realice una inspección ocular y se suspenda la construcción hasta que no se ajuste a las Normativas legales. Esta petición debe ser atendida en los términos otorgados por la Ley.



Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en la Urbanización Beirut adosado al Colegio Caribe Real de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario
3. Comisionar a la arquitecta Luisa Aparicio, funcionaria adscrita a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

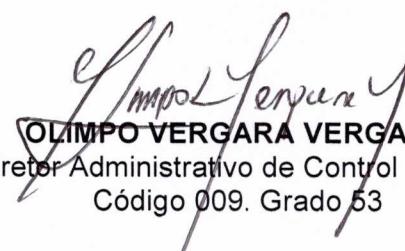
SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

- 1 Visita técnica a la edificación ubicada en la Urbanización Beirut adosado al Colegio Caribe Real, en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral
- 2 Comisiónese a la arquitecta Luisa Aparicio, funcionaria adscrita a la Dirección de Control Urbano, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en la Urbanización Beirut adosado al Colegio Caribe Real, al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53


Proyecto: CPM
Abogada DAC



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0112630-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de noviembre de 2016

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT AMC-16-0062086
Quejoso:	MILDRED VIAÑA JULIAO
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Urbanización Beirut adosado al Colegio Caribe Real
No de Proceso	056 - 2016

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La señora **MILDRED VIAÑA JULIAO**, en la condición de quejosa radicó una petición el día 16 de septiembre de 2016 ante la Dirección de Control Urbano, que se registra en este despacho bajo el código de registro EXT AMC-16-0062086; donde informa “*de una construcción de tres plantas adosada al Colegio Caribe Real en un predio de 6x12 en la Urbanización Beirut*” por lo que solicita una visita de inspección ocular en la siguiente dirección: Urbanización Beirut adosado al Colegio Caribe Real.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en la **Urbanización Beirut adosado al Colegio Caribe Real**.

En virtud de la queja presentada por la señora **MILDRED VIAÑA JULIAO** en su condición de quejosa, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejos no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrolle; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos.

De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:



Oficio AMC-OFI-0112630-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de noviembre de 2016

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT AMC-16-0062086
Quejoso:	MILDRED VIAÑA JULIAO
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Urbanización Beirut adosado al Colegio Caribe Real
No de Proceso	056 - 2016

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La señora **MILDRED VIAÑA JULIAO**, en la condición de quejosa radicó una petición el día 16 de septiembre de 2016 ante la Dirección de Control Urbano, que se registra en este despacho bajo el código de registro EXT AMC-16-0062086; donde informa “*de una construcción de tres plantas adosada al Colegio Caribe Real en un predio de 6x12 en la Urbanización Beirut*” por lo que solicita una visita de inspección ocular en la siguiente dirección: Urbanización Beirut adosado al Colegio Caribe Real.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en la **Urbanización Beirut adosado al Colegio Caribe Real**.

En virtud de la queja presentada por la señora **MILDRED VIAÑA JULIAO** en su condición de quejosa, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejos no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrolle; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos.

De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:



Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en la Urbanización Beirut adosado al Colegio Caribe Real de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario
3. Comisionar a la arquitecta Luisa Aparicio, funcionaria adscrita a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

- 1 Visita técnica a la edificación ubicada en la Urbanización Beirut adosado al Colegio Caribe Real, en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral
- 2 Comisiónese a la arquitecta Luisa Aparicio, funcionaria adscrita a la Dirección de Control Urbano, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en la Urbanización Beirut adosado al Colegio Caribe Real, al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53


Proyecto CPM
Abogada DAC



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO

ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 27 días del mes de Dic - de 2016, siendo las 10:10 Am la Dirección Administrativa de Control Urbano a través del funcionario (a) comisionado, el (la) señor (a) realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. EXT-AMC-16-0072871 Fecha 31 oct. 2016

Dirección del Predio: Cerrojito Recidencial Beirat 1 Casa 9.

Propietario: Alba EIJCH - South Hoyanta EIJCH

Predio con Referencia Catastral No. Libardo Henao - Abg-

En el sitio se observó lo siguiente: Se Procedió A Cojer Oficina - Antes de los 3,20 mts - El Frente 8 mts - Fondo 8 mts laterales 17 mts
El Soto se encuentra Colimado en el Primer Piso en
Se Totalizan - Con Un Aparto; en el Segundo, Tercero y
cuarto piso 2 Apartos por piso, que constan de 2 Alcobas
1 Baño, Salón, Cocina, Sala y Comedor - Balcón con
Un Área Aprox de 56 a 60 mts², La Cubierta es
Una Plana Plana - en Concreto - con un Antepiso
a una Altura de 1.50 mts, y la Altura de la
Edificación 12 mts.

Presentó Licencia: Si No X Modalidad:

Profesional Responsable:

Carlos Bony - PBC

Firma del funcionario

Firma quien atiende la diligencia





Oficio AMC-OFI-0112653-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de noviembre de 2016

Señora

MILDRED VIAÑA JULIAO

Celular: 3154603498

Cartagena

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR.

Oficio EXT-AMC-16-0062086, quejosa: MILDRED VIAÑA JULIAO, Dirección:

Urbanización Beirut Adosado al Colegio Caribe Real.

RAD: 0053-2016

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio **AMC-OFI-0112630-2016** adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en la Urbanización Beirut adosado al Colegio Caribe Real, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en la Urbanización Beirut adosado al Colegio Caribe Real de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a la arquitecta Luisa Aparicio, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
CPM
Abogada DACU

NICCI plantas
17 NOV-21/6



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0115841-2016
Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 17 de noviembre de 2016

Señora
LUISA APARICIO
Arquitecta de la Dirección de Control Urbano
Ciudad

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACTION URBANISTICA.

Querellante: MILDRED VIAÑA JULIAO
Querellados: POR DETERMINAR
Código de Registro: EXT-AMC-16-0062086

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en la Urbanización Beirut adosado al Colegio Caribe Real de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, .modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano

Qu
Proyecto: cpolom
Abogada DACU

Recibido: Juncal 22 Nov 2016



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C., 02 de agosto de 2017



2000045737

8-812

Señor(a):

COLEGIO REAL DEL CARIBE

Diag. 32 - AVENIDA Pedro De Heredia
Ternera

Ciudad.

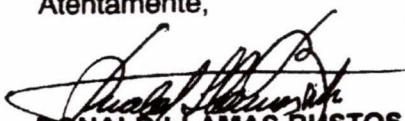
Estimados Señor(a):

Con el presente comunicamos a Usted, que el señor **JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA Y OTROS**, ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana con el Nº 13001-1-17-0459 de 19 de julio de 2017, el Formulario Único Nacional diligenciado para obtener el RECONOCIMIENTO de edificación existente en el inmueble ubicado en la Manz. A LOTE - 9 del barrio TERNERA de esta ciudad; por lo anterior le citamos como **vecino colindante** para que conozca los planos, se constituya en parte y haga valer sus derechos (Artículos 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015). Si acepta ser notificado por medios electrónicos sírvase informarnos el número de fax y/o su correo electrónico. (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).

Así mismo le comunicamos que puede hacerse parte en este trámite desde la fecha del recibo de este, hasta antes de la expedición del acto administrativo de declaratoria de existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la correspondiente licencia. (Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015).

Puede acercarse a la Curaduría Urbana Nº 1, situada en la Carrera 32 Nº 8-50 Centro Sector la Matuna Edificio Banco de Colombia piso 4º, para que conozca los planos arquitectónicos correspondientes al proyecto.

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano Nº 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)



Cartagena, 17 de Agosto de 2017

Señor:

RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 de Cartagena

Cordial Saludo:

Me dirijo a Usted respetuosamente con el objeto de manifestarle que recibí notificación escrita como vecino colindante del proyecto Reconocimiento de Edificación Multifamiliar radicado bajo el Nº 13001-1-17-0459 del 19 de Julio de 2017 ubicado en la Manzana A Lote Nº 9 del Barrio Beirut jurisdicción de Ternera.

Que dicho proyecto de reconocimiento no me afecta mi predio en lo absoluto, perjuicio o malestar, a su vez con este documento manifiesto que renuncio a cualquier tipo de termino de los actos administrativos que se llegaren a dar, como lo estipula la ley.

Que cualquier tipo de notificación sea por medio electrónico el cual es alfrevaro@hotmail.com

Atentamente,

ALFREDO VALENCIA RODRIGUEZ
C. C. N° 73.126.682 de Cartagena
LIQUIDADOR



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

ESTADO DE COLOMBIA
Sistema de Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

Formulario remitido para la DIAN



4. Número de formulario

14381350530



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 5 9 1 8 2

-

8

6. DV

Impuestos de Cartagena

6

14. Buzón electrónico

24. Tipo de contribuyente

Personas jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de Identificación

4

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

CORPORACION COLEGIO CARIBE REAL

36. Nombre comercial:

37. Sello:

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Bolívar

40. Ciudad/Municipio:

Cartagena

001

41. Dirección principal

BRR SOCORRO MZ 6 LT 2

42. Correo electrónico:

alfrevaro@hotmail.com

43. Código postal

169

44. Teléfono 1:

3005345901

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

48. Código:	47. Fecha inicio actividad:
8 5 1 3	1 9 9 9 0 4 0 7

48. Código:	49. Sólo inicio actividad:
8 5 2 1	1 9 9 9 0 4 0 7

50. Código:	1	2

Ocupación

51. Código:	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	4	7	1	4	1	6																				

04- Impuesto a la renta y complementario régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exigenza

16- Obligación facturar por ingresos bienes

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma:	56. Tipo:	57. Servicio:	58. Modo:	59. CPC:
		1	2	3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. N.º de Folios: 8

61. Fecha: 20160711

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscriba y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada.

964. Nombre: OSPINA BECERRA CARLOS MIGUEL

965. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 17-08-2017 11:47:52 AM

Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 3 Hoja 3

4. Número de formulario

14381350530



(415770121748484802010000014381350530)

5. Número de Identificación Tributaria (NIT).

8 0 0 1 5 9 1 8 2 - 8

6. DV

8

12. Direcciónacional

Impresos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Representación

96. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
LIQUIDADOR	15		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:		
Cédula de ciudadanía	13 7 3 1 2 6 6 8 2		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VALENCIA	RODRIGUEZ	ALFREDO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
	-		
96. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
	-		
96. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
	-		
96. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
	-		
96. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
	-		

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

RESOLUCION No.

"Por medio del cual se aprueba la disolución de la CORPORACIÓN COLEGIO CARIBE REAL y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por el Decreto 1529 de 1990, y demás concordantes sobre la materia,

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN COLEGIO CARIBE REAL, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en la Ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No.676 del 21 de Febrero de 1991, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que de acuerdo con el artículo 2 de los estatutos de la entidad, su duración es indefinida y podrá disolverse en cualquier época por voluntad de los socios o por mandato legal.

Que la señora MILDRES MARIA DEL SOCORRO VIAÑA JULIAO, presentó a la Gobernación de Bolívar, acta de la Asamblea General de fecha 4 de Diciembre de 2015, donde se aprueba la disolución y liquidación de la entidad, por voluntad de sus socios.

Que en la asamblea general a la que se hace referencia en el inciso anterior, fue aprobado por unanimidad el nombramiento como liquidador del señor ALFREDO VALENCIA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 73.126.682, para que proceda de conformidad con el artículo 131 de sus estatutos y demás normas aplicables sobre la materia, ya que en los mismos no se señala ni regula el procedimiento de disolución y liquidación.

Que para llevar a cabo el procedimiento liquidatario y toda vez que sus estatutos no lo contemplan, se deberá atender lo señalado en el artículo 638 del código civil colombiano se tiene que: "La mayoría de los miembros de una corporación, que tengan según sus estatutos voto deliberativo, será considerada como una sala o reunión legal de la corporación entera. La voluntad de la mayoría de la sala es la voluntad de la corporación" y las normas del código de comercio, en lo que no riñan con la naturaleza jurídica de la corporación, en aplicación al art 8 del ley 153 de 1983 que dispone: "Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos ó materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho.

Que tanto la aprobación de la disolución como la liquidación tienen un acto consecuencia que es la cancelación de la Personería Jurídica de la entidad y en ese sentido debe procederse.

Que la documentación aportada por el solicitante se ajustan a las normas anteriormente citadas y a los decretos 525 y 1529 de 1990 por tanto se accederá a lo solicitado por la corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCION No.

"Por medio del cual se aprueba la disolución de la CORPORACION COLEGIO CARIBE REAL y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la disolución de la CORPORACION COLEGIO CARIBE REAL adoptada por sus miembros de conformidad con la decisión acogida por la Asamblea General en reunión de fecha 4 de Diciembre de 2015 y en consecuencia ordéñese la cancelación de la personería jurídica reconocida mediante resolución 626 de 21 de febrero del 1991 expedida por la Gobernación de Bolívar; la cual solo conserva sus efectos para los trámites inherentes al proceso liquidatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordéñese la inscripción del señor **ALFREDO VALENCIA RODRIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.126.682 expedida en la Ciudad de Cartagena, como liquidador de la CORPORACION COLEGIO CARIBE REAL solicitado por la entidad, de conformidad con lo expresado en el acta de Asamblea General de fecha 4 de Diciembre de 2015; quien deberá sujetarse al procedimiento establecido al procedimiento e decreto 1529 y las demás normas de regulen la materia.

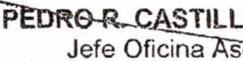
PARAGRAFO: la orden de inscripción que se emite en el presente documento, no da lugar a solicitud de reclamación de honorarios o cualquier otro reconocimiento económico que se pretenda ante el departamento de Bolívar, por tratarse de un acto de trámite determinado por la asamblea de la entidad a liquidar.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, que se interpondrá ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

 **DUMECK TURBAY PAZ**
Gobernador de Bolívar

 **PEDRO R. CASTILLO GONZALEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

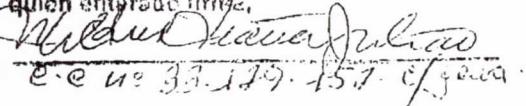
Revisó: ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ - Coord. Grupo de Conceptos y Actos Adm.
Elaboró: Jorge A. Díaz Gutiérrez - P.U. Oficina Asesora Jurídica

GOBERNACION DE BOLIVAR
Diligencia de Notificación

Cartagena 16 FEB 2016

Notificado Hilario H. del Socorro Viano Lilián
Resolución No. 24 de 12 de Febrero de 2016

Quien entrado de firma,


C.C. N° 33.129.457 Cedula



17

CURADURIA URBANA DISTRITAL N°. 1
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN

0472 / 12 SET. 2017

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR

TITULAR: JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA

JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA, JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA

ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ALBERTO ELJACH MACHUCA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.201.211 y la señora JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA, con cedula de ciudadanía N° 45.531.524, como copropietarios del predio 9 en la manzana A en la Urbanización Beirut, confirieron poder especial, amplio y suficiente a la señora JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA, identificada cedula de ciudadanía N° 45.686.287 expedida en Cartagena, para que solicite, trámite y se notifique de la resolución de declaratoria de existencia de edificación en dicho predio.

Que la señora ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.762.687, como copropietaria del inmueble ubicado en la manzana A de la Urbanización Beirut, confirió poder especial a la señora JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA, para que solicite, trámite y se notifique del acto de reconocimiento en el predio 9 de la manzana A en la Urbanización Beirut de esta ciudad.

Que la señora JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA, en ejercicio del poder conferido y como copropietaria del inmueble N° 9 en la manzana A en la Urbanización Beirut de esta ciudad, radico ante esta Curaduría Urbana el formulario único Nacional diligenciado, para obtener la declaratoria de existencia de la edificación desarrollada en el citado predio hace 7 años.

Que a la petición radicada bajo el N° 13001-1-17-0459, la apoderada anexo la documentación señalada en los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, y en la misma designa como responsable del levantamiento de la edificación al arquitecto JOSE H. PINO C., con Matricula profesional vigente N° 1370062736 de Bolívar y del perfilaje técnico al ingeniero civil FABIO DIAZ ROJAS, con Matricula profesional vigente N° 68202084731 de Santander.

Que el arquitecto JOSE H. PINO C., se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en el plano de levantamiento de la edificación y el Ingeniero civil FABIO DIAZ ROJAS, se hace responsable legalmente de los resultados del estudio técnico. (Numeral 2 y 3 del Artículo 2.2.6.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015).

Que la señora JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA, ha declarado bajo la gravedad del juramento que la edificación, objeto del reconocimiento fue desarrollada hace 7 años, declaración que se entiende prestada con el diligenciamiento del formulario en lo pertinente a la antigüedad. (Numeral 4 del Artículo 2.2.6.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015).

Que el inmueble de la petición tiene asignado el boletín de nomenclatura 82-121 en la calle 31 (manzana A lote 9) del Barrio Beirut de esta ciudad.

Que las señoras: JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA, JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA, ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA, y el señor JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA, pueden ser titulares del acto de declaratoria de existencia de la edificación, por ser los titulares del derecho real de dominio del lote antes identificado, adquirido este mediante el contrato de compraventa celebrado con la señora ENITH BEETAR y OTROS, según consta en la escritura pública N° 2023 del 19 de Diciembre de 2002, otorgada en la Notaría Quinta de Cartagena, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-67541 (Artículo 2.2.6.4.2.1 y 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015).

Que mediante oficio N° 1-140-P-01-08-2017, fue informada la Inspectora de Policía N° 13 que la señora JUDITH MARGARITA ELJACH, solicitó ante esta Curaduría Urbana la declaratoria de existencia de la edificación desarrollada en el lote 09 en la manzana A de la Urbanización Beirut de esta ciudad. (Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015). *(s)*

**RESOLUCION
0472 / 12 SET. 2017**

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR

TITULAR: JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA

JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA, JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA
ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

Que los vecinos colindantes relacionados en el formulario, fueron citados por correo certificado, para que conozcan el plano de levantamiento arquitectónico de la edificación de la solicitud, se constituyan en parte y hagan valer sus derechos. (Artículo 65 de la Ley 9 de 1989, 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015).

Que los señores JAIME FONTALVO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.063.235 expedida en Cartagena, RAFAEL HUMBERTO CASTILLO y ALFREDO VALENCIA RODRIGUEZ, como vecinos colindantes participaron dentro de esta actuación para manifestar que conocen la construcción, no tienen ninguna objeción, ni queja sobre la misma. El señor ALFREDO VALENCIA RODRIGUEZ, expreso en su escrito que renuncia al término de ejecutoria de los actos administrativo, que se llegaren a dar.

Que el reconocimiento de construcción está definido, como la actuación por medio de la cual el Curador Urbano o la autoridad Municipal o Distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación haya sido concluida como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no se aplicará en aquellos casos en el que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativo. (Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015).

Que el lote de la petición, se encuentra ubicado en el Área delimitada gráficamente en el Plano de Formulación Urbana PFU 05-05 Usos de Suelos como Área de Actividad Residencial Tipo B-RB, reglamentada en la Columna 3 del Cuadro 1 del Decreto 0977 de 2001, la cual tiene señalado los siguientes usos: Principal: residencial: vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar. Compatible: comercio 1, industrial 1; Complementario: institucional 1 y 2, portuario 1; Restringido: comercio 2; Prohibido: comercio 3 y 4, industrial 2 y 3, turístico, portuario 2, 3 y 4, institucional 3 y 4.

Que el Barrio Beirut, donde se encuentra ubicado el inmueble de la petición, es un sector urbanísticamente desarrollado, que tiene previsto el tratamiento urbanístico de consolidación, definido en el Artículo 198 del Decreto 0977 de 2001.

Que la solicitud de declaratoria de construcción es procedente, porque el inmueble antes identificado, no se encuentra localizado en área de protección, ni de alto riesgo no mitigable, ni están afectados por motivo de utilidad pública. Artículo 2.2.6.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015).

Que en el plano de levantamiento arquitectónico se identifican 7 apartamentos o viviendas, que determinan el uso residencial multifamiliar, previsto como principal en el Área de Actividad Residencial Tipo B. (columna 3 del cuadro N° 1 del Decreto 0977 de 2001).

Que el inmueble de la petición, fue transferido en el año 2002 a las peticionarias como casa de habitación de una sola planta y registra un área construida en la factura predial de 92 M2 y en el plano de levantamiento arquitectónico el área es de 436.18 M2, documento con lo cual se establece plenamente que la casa lote fue ampliada y es ésta el objeto de la declaración de existencia.

Que el ingeniero civil FABIO DIAZ, como responsable del peritaje técnico en el documento contentivo del mismo bajo el título **ESTADO DE LA ESTRUCTURA: EXPRESA:**

1. La calidad de la construcción de esta edificación se puede considerar buena para resistir las cargas vivas y muertas moderadas a las que esté sometida actualmente(A.10.2.2.1) y A.10.2.2.2).
2. La estructura no presenta falla ni deterioro en ninguno de sus elementos estructurales.
3. Los asentamientos presentados son los normales y no han causado ningún daño en los muros y acabado de la edificación.

RESOLUCION

Nº 0472 / 12 SET. 2017

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR

TITULAR: JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA

JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA, JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA
ALBA ROCIO ELJACH MACHUCAEL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN
USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL
DECRETO 1077 de 2015.

4- De acuerdo al análisis empleado por el método de la fuerza horizontal equivalente la edificación es apta para resistir las fuerzas horizontales que se llegasen a presentar por un sismo en la zona de influencia.

5- Las derivas de pisos son menores a las permitidas por el Código NSR-10, de acuerdo al análisis empleado.

6- Como arriba se mencionó los índices de sobre esfuerzo y flexibilidad de piso no llegan a 1, según lo indicado en el Código NSR-10.

7- La edificación objeto de solicitud de reconocimiento, no se encuentra clasificada dentro de las establecidas en el Numeral A.10.9.1 del Reglamento NSR-10.

8. El suelo donde se encuentra cimentada la edificación, no se observan asentamientos producidos por las cargas transmitidas por la construcción, hecho este que afirma que el suelo tiene la capacidad portante admisible (Ton/M2) suficiente para soportar las cargas transmitidas por la zapata.

9. La construcción se encuentra edificada con materiales que cumplen con las normas vigentes (NSR-10).

10. La construcción no presenta patología estructural, quiere decir esto que sus elementos estructurales no presentan grietas o fisuras. Puntualizando con esto que no se advierten en el futuro fallos inminentes en los elementos estructurales como vigas, columnas, zapatas, muros.

11. Por otro lado se observa que la edificación posee los elementos estructurales que le dan rigidez en ambos sentidos. Cumpliendo con los requisitos exigidos por las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10. La estructura se encuentra sismicamente estable, y no requiere un reforzamiento estructural según la NSR-10.

12. La edificación no se encuentra en zona de alto riesgo y no se encuentra en la zona de protección ambiental, ni clasificada como de protección en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Cartagena. Ni en zona declarada de alto riesgo no mitigable".

Que la ingeniera civil de esta Curaduría Urbana, sobre el peritaje técnico rinde el siguiente informe: "Descripción del Proyecto:

La construcción a reconocer es una edificación de cuatro pisos con sistema estructural de pórticos de concreto reforzado y se revisó con grado de capacidad de energía mínimo. La cimentación está compuesta por zapatas aisladas unidas entre si con vigas de amarre. Las zapatas son de 2.00x2.00m y de 1.50x1.80m, todas con peralte de 0.50 y están reforzadas con barras de 5/8 cada 0.15m en ambos sentidos. Las columnas son de 0.30x0.40m y reforzadas con 8 barras de 3/4 y con aros de 3/8 cada 0.20m. Las vigas de entrepiso son de 0.30x0.40m y están reforzadas con 3 barras de 3/4 arriba y abajo con aros de 3/8 cada 0.12m. El sistema de entrepiso es el de losa nervada armada en una dirección con espesor de lora de 0.05m y reforzada con malla electro soldada de 6mm de diámetro cada 0.15m en ambos sentidos. La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva $A_a=0.1$ y $A_v=0.10$ y se revisó con perfil de suelo tipo D con valor $F_a=1.6$ y $F_v=2.4$, el grupo de uso con que se hizo el análisis fue I, con coeficiente de importancia de 1.00. En el peritazgo estructural se verificó que cada uno de los elementos estructurales tuvieran un índice de sobre esfuerzos menor a la unidad, se hizo el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos

**RESOLUCIÓN
Nº 0472 / 12 SET. 2017**

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR

TITULAR: JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA

JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA, JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA
ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Ley 400 del 1997 normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente. Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto de título C".

Que dentro de esta actuación adelantada conforme a lo señalado en la subsección 2 del Capítulo 1 del Decreto 1077 de 2015, se ha verificado el cumplimiento de las exigencias previstas para declarar la existencia de edificación; vale decir: uso (residencial multifamiliar previsto como principal en el Área de Actividad Residencial Tipo B), Antigüedad de 7 años, y peritaje técnico de acuerdo a las estipulaciones de la NSR-10 en el Título E. (Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015).

Que el interesado aporto copia de los documentos de pago del impuesto de delineación a la construcción al Distrito de Cartagena y el valor de la Estampilla Procurada al Instituto de Patrimonio y Cultura, liquidados de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos 041 de 2006 y 023 de Diciembre 2002, respectivamente.(Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015). En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T. y C.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la existencia de la Edificación ubicada en la calle 31 N° 82-121 INT 09 (manzana A lote 9) en el Conjunto Residencial Beirut Barrio Ternera de esta ciudad, con la ampliación desarrollada hace 7 años, para el uso residencial multifamiliar, el lote 9 está registrado con la Matricula Inmobiliaria N° 060-67541 y referencia catastral 01-05-0029-0073-000, de propiedad de las señoras: JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA, JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA, ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA, y el señor JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA.

El reconocimiento no implica pronunciamiento sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración de existencia de la edificación ubicada en la dirección antes anotada, se aprueba el plano de levantamiento arquitectónico que se integra a esta Resolución en el cual se identifican 7 apartamentos o viviendas, destinados a enajenarse al amparo de la Ley 675 de 2001. El plano de levantamiento se describe así:

PRIMER PISO.....	101.08 M2
APTO 1.....	97.08 M2
SALA-COMEDOR, COCINA, TRES ALCOBAS, DISPONIBLE, LABORES Y UN BAÑO	
ESCALERA.....	4.00 M2
PISOS DEL 2 AL 4 =.....111.70 MT POR PISO X 3.....	335.10 M2
PRESENTA DOS APARTAMENTOS POR PISO	
TIPO 1.....	52.30 M2
SALA-COMEDOR, COCINA, LABORES, DOS ALCOBAS Y DOS BAÑOS	
TIPO 2.....	52.80 M2
SALA-COMEDOR, COCINA, LABORES, DOS ALCOBAS Y UN BAÑO	
Área total construida = 436.18 M2.	
Área libre primer piso = 26.92 M2	
Área de lote = 128 M2.	
Número de pisos = 4.	
Altura = 13.30 metros.	

RESOLUCIÓN

0472/12 SET. 2017

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR

TITULAR: JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA

JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA, JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA

ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

Aislamiento de frente = 3.10 metros sobre vía.

Voladizo = 1.50 metro.

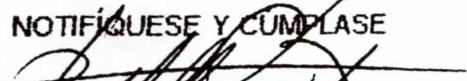
Número de unidades = 7 apartamentos, destinadas a enajenarse al amparo de la Ley 675 de 2001.

Mediante este acto administrativo no se autoriza, ningún tipo de obras en la edificación de uso residencial multifamiliar, que se reconoce y no puede ser objeto de ampliación.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la señora JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA, como apoderada de las señoras JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA, ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA, y del señor JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA.

ARTICULO CUARTO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y 2.2.6.1.2.3.9. del Decreto 1077 de 2015).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito
Cartagena de Indias (Provisional)



CURADURIA URBANA DISTRITAL N°. 1 CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

**RESOLUCION
0472/12 SET. 2017**

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR

TITULAR: JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA

JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA, JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA

ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA

**EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN
USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL
DECRETO 1077 de 2015.**

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ALBERTO ELJACH MACHUCA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.201.211 y la señora JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA, con cedula de ciudadanía N° 45.531.524, como copropietarios del predio 9 en la manzana A en la Urbanización Beirut, confirieron poder especial, amplio y suficiente a la señora JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA, identificada cedula de ciudadanía N° 45.686.287 expedida en Cartagena, para que solicite, trámite y se notifique de la resolución de declaratoria de existencia de edificación en dicho predio.

Que la señora ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.762.687, como copropietaria del inmueble ubicado en la manzana A de la Urbanización Beirut, confirió poder especial a la señora JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA, para que solicite, trámite y se notifique del acto de reconocimiento en el predio 9 de la manzana A en la Urbanización Beirut de esta ciudad.

Que la señora JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA, en ejercicio del poder conferido y como copropietaria del inmueble N° 9 en la manzana A en la Urbanización Beirut de esta ciudad, radico ante esta Curaduría Urbana el formulario único Nacional diligenciado, para obtener la declaratoria de existencia de la edificación desarrollada en el citado predio hace 7 años.

Que a la petición radicada bajo el N° 13001-1-17-0459, la apoderada anexo la documentación señalada en los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, y en la misma designa como responsable del levantamiento de la edificación al arquitecto JOSE H. PINO C., con Matricula profesional vigente N° 1370062736 de Bolívar y del peritaje técnico al ingeniero civil FABIO DIAZ ROJAS, con Matricula profesional vigente N° 68202084731 de Santander.

Que el arquitecto JOSE H. PINO C., se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en el plano de levantamiento de la edificación y el Ingeniero civil FABIO DIAZ ROJAS, se hace responsable legalmente de los resultados del estudio técnico. (Numeral 2 y 3 del Artículo 2.2.6.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015).

Que la señora JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA, ha declarado bajo la gravedad del juramento que la edificación, objeto del reconocimiento fue desarrollada hace 7 años, declaración que se entiende prestada con el diligenciamiento del formulario en lo pertinente a la antigüedad. (Numeral 4 del Artículo 2.2.6.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015).

Que el inmueble de la petición tiene asignado el boletín de nomenclatura 82-121 en la calle 31 (manzana A lote 9) del Barrio Beirut de esta ciudad.

Que las señoras: JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA, JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA, ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA, y el señor JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA, pueden ser titulares del acto de declaratoria de existencia de la edificación, por ser los titulares del derecho real de dominio del lote antes identificado, adquirido este mediante el contrato de compraventa celebrado con la señora ENITH BEETAR y OTROS, según consta en la escritura pública N° 2023 del 19 de Diciembre de 2002, otorgada en la Notaría Quinta de Cartagena, registrada con la matricula inmobiliaria 060-67541. (Artículo 2.2.6.4.2.1 y 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015).

Que mediante oficio N° 1-140-P-01-08-2017, fue informada la Inspectora de Policía N° 13, que la señora JUDITH MARGARITA ELJACH, solicitó ante esta Curaduría Urbana, la declaratoria de existencia de la edificación desarrollada en el lote 09 en la manzana A de la Urbanización Beirut de esta ciudad. (Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015). *(Firma)*

**RESOLUCION
0472 / 12 SET. 2017**

**POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR
TITULAR: JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA
JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA, JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA
ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA**

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

Que los vecinos colindantes relacionados en el formulario, fueron citados por correo certificado, para que conozcan el plano de levantamiento arquitectónico de la edificación de la solicitud, se constituyan en parte y hagan valer sus derechos. (Artículo 65 de la Ley 9 de 1989, 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015).

Que los señores JAIME FONTALVO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.063.235 expedida en Cartagena, RAFAEL HUMBERTO CASTILLO y ALFREDO VALENCIA RODRIGUEZ, como vecinos colindantes participaron dentro de esta actuación para manifestar que conocen la construcción, no tienen ninguna objeción, ni queja sobre la misma. El señor ALFREDO VALENCIA RODRIGUEZ, expreso en su escrito que renuncia al término de ejecutoria de los actos administrativo, que se llegaren a dar.

Que el reconocimiento de construcción está definido, como la actuación por medio de la cual el Curador Urbano o la autoridad Municipal o Distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación haya sido concluida como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no se aplicará en aquellos casos en el que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativo. (Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015).

Que el lote de la petición, se encuentra ubicado en el Área delimitada gráficamente en el Plano de Formulación Urbana PFU 05-05 Usos de Suelos como Área de Actividad Residencial Tipo B-RB, reglamentada en la Columna 3 del Cuadro 1 del Decreto 0977 de 2001, la cual tiene señalado los siguientes usos: Principal: residencial: vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar. Compatible: comercio 1, industrial 1; Complementario: institucional 1 y 2, portuario 1; Restringido: comercio 2; Prohibido: comercio 3 y 4, industrial 2 y 3, turístico, portuario 2, 3 y 4, institucional 3 y 4.

Que el Barrio Beirut, donde se encuentra ubicado el inmueble de la petición, es un sector urbanísticamente desarrollado, que tiene previsto el tratamiento urbanístico de consolidación, definido en el Artículo 198 del Decreto 0977 de 2001.

Que la solicitud de declaratoria de construcción es procedente, porque el inmueble antes identificado, no se encuentra localizado en área de protección, ni de alto riesgo no mitigable, ni están afectados por motivo de utilidad pública. Artículo 2.2.6.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015).

Que en el plano de levantamiento arquitectónico se identifican 7 apartamentos o viviendas, que determinan el uso residencial multifamiliar, previsto como principal en el Área de Actividad Residencial Tipo B. (columna 3 del cuadro N° 1 del Decreto 0977 de 2001).

Que el inmueble de la petición, fue transferido en el año 2002 a las peticionarias como casa de habitación de una sola planta y registra un área construida en la factura predial de 92 M2 y en el plano de levantamiento arquitectónico el área es de 436.18 M2, documento con lo cual se establece plenamente que la casa lote fue ampliada y es esta el objeto de la declaración de existencia.

Que el ingeniero civil FABIO DIAZ, como responsable del peritaje técnico en el documento contentivo del mismo bajo el título **ESTADO DE LA ESTRUCTURA: EXPRESA:**

1. La calidad de la construcción de esta edificación se puede considerar buena para resistir las cargas vivas y muertas moderadas a las que esté sometida actualmente(A.10.2.2.1) y A.10.2.2.2).
2. La estructura no presenta falla ni deterioro en ninguno de sus elementos estructurales.
3. Los asentamientos presentados son los normales y no han causado ningún daño en los muros y acabado de la edificación. *8*

RESOLUCION

Nº 0472 / 12 SET. 2017

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR

TITULAR: JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA

JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA, JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA

ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

4- De acuerdo al análisis empleado por el método de la fuerza horizontal equivalente la edificación es apta para resistir las fuerzas horizontales que se llegasen a presentar por un sismo en la zona de influencia.

5- Las derivas de pisos son menores a las permitidas por el Código NSR-10, de acuerdo al análisis empleado.

6- Como arriba se mencionó los índices de sobre esfuerzo y flexibilidad de piso no llegan a 1, según lo indicado en el Código NSR-10.

7- La edificación objeto de solicitud de reconocimiento, no se encuentra clasificada dentro de las establecidas en el Numeral A.10.9.1 del Reglamento NSR-10.

8. El suelo donde se encuentra cimentada la edificación, no se observan asentamientos producidos por las cargas transmitidas por la construcción, hecho este que afirma que el suelo tiene la capacidad portante admisible (Ton/M2) suficiente para soportar las cargas transmitidas por la zapata.

9. La construcción se encuentra edificada con materiales que cumplen con las normas vigentes (NSR-10).

10. La construcción no presenta patología estructural, quiere decir esto que sus elementos estructurales no presentan grietas o fisuras. Puntualizando con esto que no se advierten en el futuro fallos inminentes en los elementos estructurales como vigas, columnas, zapatas, muros.

11. Por otro lado se observa que la edificación posee los elementos estructurales que le dan rigidez en ambos sentidos. Cumpliendo con los requisitos exigidos por las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10. La estructura se encuentra sísmicamente estable, y no requiere un reforzamiento estructural según la NSR-10.

12. La edificación no se encuentra en zona de alto riesgo y no se encuentra en la zona de protección ambiental, ni clasificada como de protección en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Cartagena. Ni en zona declarada de alto riesgo no mitigable".

Que la ingeniera civil de esta Curaduría Urbana, sobre el peritaje técnico rinde el siguiente informe: "Descripción del Proyecto:

La construcción a reconocer es una edificación de cuatro pisos con sistema estructural de pórticos de concreto reforzado y se revisó con grado de capacidad de energía mínimo.

La cimentación está compuesta por zapatas aisladas unidas entre si con vigas de amarre.

Las zapatas son de 2.00x2.00m y de 1.50x1.80m, todas con peralte de 0.50 y están reforzadas con barras de 5/8 cada 0.15m en ambos sentidos.

Las columnas son de 0.30x0.40m y reforzadas con 8 barras de 3/4 y con aros de 3/8 cada 0.20m.

Las vigas de entrepiso son de 0.30x0.40m y están reforzadas con 3 barras de 3/4 arriba y abajo con aros de 3/8 cada 0.12m.

El sistema de entrepiso es el de losa nervada armada en una dirección con espesor de torta de 0.05m y reforzada con malla electro soldada de 6mm de diámetro cada 0.15m en ambos sentidos.

La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva $A_a=0.1y$ $A_v=0.10$ y se revisó con perfil de suelo tipo D con valor $F_a=1.6$ y $F_v=2.4$, el grupo de uso con que se hizo el análisis fue I, con coeficiente de importancia de 1.00.

En el peritazgo estructural se verificó que cada uno de los elementos estructurales tuvieran un índice de sobre esfuerzos menor a la unidad, se hizo el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos

**RESOLUCIÓN
0472 / 12 SET. 2017**

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR
TITULAR: JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA
JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA, JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA
ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Ley 400 del 1997 normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente. Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto de título C".

Que dentro de esta actuación adelantada conforme a lo señalado en la subsección 2 del Capítulo 1 del Decreto 1077 de 2015, se ha verificado el cumplimiento de las exigencias previstas para declarar la existencia de edificación; vale decir: uso (residencial multifamiliar previsto como principal en el Área de Actividad Residencial Tipo B), **Antigüedad** de 7 años, y peritaje técnico de acuerdo a las estipulaciones de la NSR-10 en el Título E. (Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015).

Que el interesado aporto copia de los documentos de pago del impuesto de delineación a la construcción al Distrito de Cartagena y el valor de la Estampilla Procultura al Instituto de Patrimonio y Cultura, liquidados de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos 041 de 2006 y 023 de Diciembre 2002, respectivamente. (Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015). En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T. y C.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la existencia de la Edificación ubicada en la calle 31 N° 82-121 INT 09 (manzana A lote 9) en el Conjunto Residencial Beirut Barrio Ternera de esta ciudad, con la ampliación desarrollada hace 7 años, para el uso residencial multifamiliar, el lote 9 está registrado con la Matricula Inmobiliaria N° 060-67541 y referencia catastral 01-05-0029-0073-000, de propiedad de las señoras: JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA, JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA, ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA, y el señor JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA.

El reconocimiento no implica pronunciamiento sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración de existencia de la edificación ubicada en la dirección antes anotada, se aprueba el plano de levantamiento arquitectónico que se integra a esta Resolución en el cual se identifican 7 apartamentos o viviendas, destinados a enajenarse al amparo de la Ley 675 de 2001. El plano de levantamiento se describe así:

PRIMER PISO.....	101.08 M2
APTO 1.....	97.08 M2
SALA-COMEDOR, COCINA, TRES ALCOBAS, DISPONIBLE, LABORES Y UN BAÑO	
ESCALERA.....	4.00 M2
PISOS DEL 2 AL 4 =.....111.70 MT POR PISO X 3.....	335.10 M2

PRESENTA DOS APARTAMENTOS POR PISO

TIPO 1.....	52.30 M2
SALA-COMEDOR, COCINA, LABORES, DOS ALCOBAS Y DOS BAÑOS	

TIPO 2.....	52.80 M2
-------------	----------

SALA-COMEDOR, COCINA, LABORES, DOS ALCOBAS Y UN BAÑO

Área total construida = 436.18 M2.

Área libre primer piso = 26.92 M2

Área de lote = 128 M2.

Número de pisos = 4.

Altura = 13.30 metros.

RESOLUCIÓN
Nº 0472 / 12 SET. 2017

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR

TITULAR: JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA

JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA, JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA

ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

Aislamiento de frente = 3.10 metros sobre vía.

Voladizo = 1.50 metro.

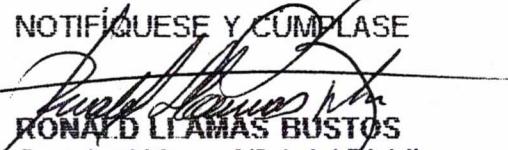
Número de unidades = 7 apartamentos, destinadas a enajenarse al amparo de la Ley 675 de 2001.

Mediante este acto administrativo no se autoriza, ningún tipo de obras en la edificación de uso residencial multifamiliar, que se reconoce y no puede ser objeto de ampliación.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la señora JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA, como apoderada de las señoras JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA, ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA, y del señor JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA.

ARTICULO CUARTO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y 2.2.6.1.2.3.9. del Decreto 1077 de 2015).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito
Cartagena de Indias (Provisional)

Cartagena de Indias D.T. y C., 02 de agosto de 2017



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

2000045736

Señor(a):

RAFAEL DEL CASTILLO

Manz. A LOTE - 10 Urb. Beirut - Ternera

Ciudad.

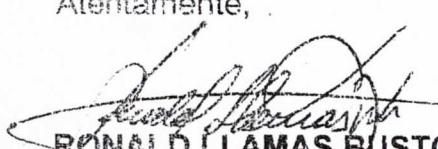
Estimados Señor(a):

Con el presente comunicamos a Usted, que el señor **JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA Y OTROS**, ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana con el N° 13001-1-17-0459 de 19 de julio de 2017, el Formulario Único Nacional diligenciado para obtener el RECONOCIMIENTO de edificación existente en el inmueble ubicado en la Manz. A LOTE - 9 del barrio TERNERA de esta ciudad; por lo anterior le citamos como **vecino colindante** para que conozca los planos, se constituya en parte y haga valer sus derechos (Artículos 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015). Si acepta ser notificado por medios electrónicos sírvase informarnos el número de fax y/o su correo electrónico. (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).

Así mismo le comunicamos que puede hacerse parte en este trámite desde la fecha del recibo de este, hasta antes de la expedición del acto administrativo de declaratoria de existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la correspondiente licencia. (Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015).

Puede acercarse a la Curaduría Urbana N° 1, situada en la Carrera 32 N° 8-50 Centro Sector la Matuna Edificio Banco de Colombia piso 4°, para que conozca los planos arquitectónicos correspondientes al proyecto.

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS

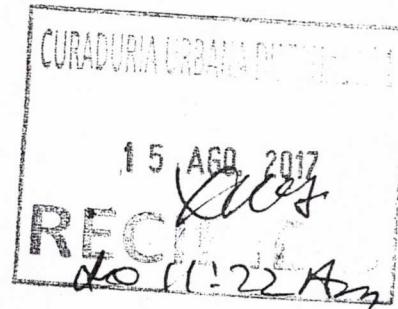
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

Doctor

RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano No. 1 Del Distrito de Cartagena

E.S.D.



Cordial Saludo:

RAFAEL HUMBERTO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.070.261 De Cartagena, me permite comunicarle que he recibido notificación de esta curaduría distrital donde se me comunica en mi calidad vecino colindante del lote 9 de la Urbanización Beirut, pues mi inmueble es el lote número 10 de la misma manzana A, del trámite de legalización que tienen en curso la familia MACHUCA ELJACH, propietarios del inmueble ubicado en la manzana A lote 9, del cual conocí su remodelación y construcción, y a lo cual no tengo ninguna objeción, construcción que como vecino colindante no tiene ninguna afectación estructural, perjuicio o molestia alguna, no tengo queja de la misma.

Del señor Curador,

Atentamente,

A large, handwritten signature of 'RAFAEL HUMBERTO CASTILLO' is written in black ink. To the right of the signature is a clear, black ink fingerprint. Below the signature, the name is printed in a smaller, bold, sans-serif font: 'RAFAEL HUMBERTO CASTILLO'. Underneath that, the text 'C.C. No. 9.070.261 de Cartagena' is also printed in a smaller font.

30
Cartagena de Indias D.T. y C., 02 de agosto de 2017

Señor(a):

JAIME FONTALVO

Manz. A LOTE - 8 Urb. Beyrut -ternera



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

2000045738

Ciudad.

Estimados Señor(a):

Con el presente comunicamos a Usted, que el señor **JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA Y OTROS**, ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana con el N° 13001-1-17-0459 de 19 de julio de 2017, el Formulario Único Nacional diligenciado para obtener el RECONOCIMIENTO de edificación existente en el inmueble ubicado en la Manz. A LOTE - 9 del barrio TERNERA de esta ciudad; por lo anterior le citamos como **vecino colindante** para que conozca los planos, se constituya en parte y haga valer sus derechos (Artículos 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015). Si acepta ser notificado por medios electrónicos sírvase informarnos el número de fax y/o su correo electrónico. (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).

Así mismo le comunicamos que puede hacerse parte en este trámite desde la fecha del recibo de este, hasta antes de la expedición del acto administrativo de declaratoria de existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la correspondiente licencia. (Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015).

Puede acercarse a la Curaduría Urbana N° 1, situada en la Carrera 32 N° 8-50 Centro Sector la Matuna Edificio Banco de Colombia piso 4º, para que conozca los planos arquitectónicos correspondientes al proyecto.

Atentamente,

RONALD LLAMAS BUSTOS

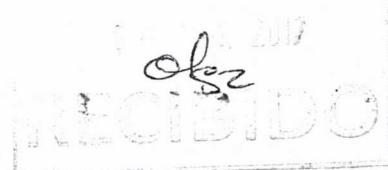
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

31
Doctor

RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano No. 1 del Distrito de Cartagena.

E. S. D.



Cordial saludo.

JAIME FONTALVO ZAMBRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.063.235 de Cartagena, mediante el presente escrito manifiesto a Usted que he recibido oficio de esta curaduría distrital donde se me comunica como vecino colindante del trámite de legalización que tienen en curso los hermanos MACHUCA ELJACH, propietarios del inmueble ubicado en la manzana A lote 9, del cual conozco su desarrollo y a lo cual no tengo ninguna objeción, pues en su momento colabore con la obra que llevo a tener el inmueble en las condiciones actuales, conozco como fue construida la obra y a no tengo afectación ni queja de la misma.

Del señor Curador,

Atentamente,

JAIME FONTALVO ZAMBRANO

C. C. No. 9.063.235 de Cartagena.

32

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
CARTAGENA	CARTAGENA - BOLIVAR	2017-08-05	08:17:46

900 151 122 - 2
www.certipostal.com



DE: CURADURIA URBANA NÂ°1 NOTIFICACIONES 24 HORAS		PARA: JAIME FONTALVO			
DIRECCION: CENTRO EDF. BANCOLOMBIA 4 PISO		DIRECCION: MZ A LT 8 URB BEYRUT TERNERA [CP: NP]			
Ciudad - País: CARTAGENA - BOLIVAR - COLOMBIA		Ciudad - País: CARTAGENA - BOLIVAR - COLOMBIA			
Teléfono: 49368	NIT-CC-Cod: 2300000900 73120650-8	DESTINATARIO	Telefono: Nit-CC-Cod:		
DETENER: ARTICULO 2261221		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro	LARGO 0 0 0 0 Kilos 198 Unidades	PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 198 Unidades	Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta Informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> Otros	Otros Valores \$0 Flete \$0 Valor Total \$0
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]					

Guia No. 2000045738



CERTIPOSTAL
Soluções Integradas

– Soluciones Integrales

OFICINA CARTAGENA

900 151 122 - 2

BOSQUE TV 49 # 21A 53
333-65-12

662 65 19
www.certipostal.com

www.certipostal.com
operacionescartagena@ce

Usuario: operaciones.ca

Editorial Opportunities

*ODS: 34751 / Código de Impresión: 67669

Usuario: operaciones.cartagena

1

Cartagena de Indias D.T. y C., 02 de agosto de 2017



2000045737

Señor(a):

COLEGIO REAL DEL CARIBE

Diag. 32 - AVENIDA Pedro De Heredia

Terrera

Ciudad.

*Colombia
104737810*

8-8-12

Estimados Señor(a):

Con el presente comunicamos a Usted, que el señor **JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA Y OTROS**, ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana con el N° 13001-1-17-0459 de 19 de julio de 2017, el Formulario Único Nacional diligenciado para obtener el RECONOCIMIENTO de edificación existente en el inmueble ubicado en la Manz. A LOTE - 9 del barrio TERNERA de esta ciudad; por lo anterior le citamos como **vecino colindante** para que conozca los planos, se constituya en parte y haga valer sus derechos (Artículos 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015). Si acepta ser notificado por medios electrónicos sírvase informarnos el número de fax y/o su correo electrónico. (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).

Así mismo le comunicamos que puede hacerse parte en este trámite desde la fecha del recibo de este, hasta antes de la expedición del acto administrativo de declaratoria de existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la correspondiente licencia. (Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015).

Puede acercarse a la Curaduría Urbana N° 1, situada en la Carrera 32 N° 8-50 Centro Sector la Matuna Edificio Banco de Colombia piso 4º, para que conozca los planos arquitectónicos correspondientes al proyecto.

Atentamente,

Ronald Llamas Bustos
RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)



Cartagena, 17 de Agosto de 2017

Señor:

RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano Nº 1 de Cartagena



Cordial Saludo:

Me dirijo a Usted respetuosamente con el objeto de manifestarle que recibí notificación escrita como vecino colindante del proyecto Reconocimiento de Edificación Multifamiliar radicado bajo el Nº 13001-1-17-0459 del 19 de Julio de 2017 ubicado en la Manzana A Lote Nº 9 del Barrio Beirut jurisdicción de Ternera.

Que dicho proyecto de reconocimiento no me afecta mi predio en lo absoluto, perjuicio o malestar, a su vez con este documento manifiesto que renuncio a cualquier tipo de termino de los actos administrativos que se llegaren a dar, como lo estipula la ley.

Que cualquier tipo de notificación sea por medio electrónico el cual es alfrevaro@hotmail.com

Atentamente,

ALFREDO VALENCIA RODRIGUEZ
C. C. Nº 73.126.682 de Cartagena
LIQUIDADOR

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14381350530



(41517707212489984(8020) 0000014381350530

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 5 9 1 8 2

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

CORPORACION COLEGIO CARIBE REAL

36. Nombre comercial:

37. Sigue:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1

6

9

39. Departamento:

Bolívar

40. Ciudad/Municipio:

Cartagena

0

41. Dirección principal

BRR SOCORRO MZ 6 LT 2

42. Correo electrónico:

alfrevaro@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

3 0 0 5 3 4 5 9 0 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 8 5 1 3

47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 9 0 4 0 7

Actividad secundaria

48. Código: 8 5 2 1

49. Fecha inicio actividad: 1 9 9 9 0 4 0 7

Otras actividades

50. Código: 1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	4	7	1	4	1	6																			

04- Impuesto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exigenza

16- Obligación facturar por ingresos bienes

Obligados aduaneros

54. Código: 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 9

61. Fecha: 2 0 1 6 0 7 1 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: OSPINO BECERRA CARLOS MIGUEL

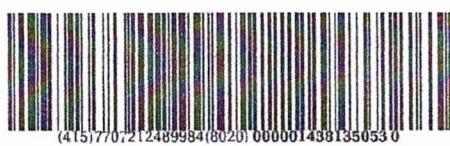
985. Cargo: Gestor I

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14381350530



(415)7707212489984(8020)0000014381350530

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 5 9 1 8 2	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena	14. Buzón electrónico 6
Representación			
98. Representación: LIQUIDADOR	15	99. Fecha inicio ejercicio representación: 20151016	
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3	101. Número de identificación: 7 3 1 2 6 6 8 2	102. DV -	103. Número de tarjeta profesional: _____
104. Primer apellido VALENCIA	105. Segundo apellido RODRIGUEZ	106. Primer nombre ALFREDO	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -	109. DV -	110. Razón social representante legal _____	
98. Representación: _____	99. Fecha inicio ejercicio representación: _____		
100. Tipo de documento: _____	101. Número de identificación: _____	102. DV -	103. Número de tarjeta profesional: _____
104. Primer apellido _____	105. Segundo apellido _____	106. Primer nombre _____	107. Otros nombres _____
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -	109. DV -	110. Razón social representante legal _____	
98. Representación: _____	99. Fecha inicio ejercicio representación: _____		
100. Tipo de documento: _____	101. Número de identificación: _____	102. DV -	103. Número de tarjeta profesional: _____
104. Primer apellido _____	105. Segundo apellido _____	106. Primer nombre _____	107. Otros nombres _____
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -	109. DV -	110. Razón social representante legal _____	
98. Representación: _____	99. Fecha inicio ejercicio representación: _____		
100. Tipo de documento: _____	101. Número de identificación: _____	102. DV -	103. Número de tarjeta profesional: _____
104. Primer apellido _____	105. Segundo apellido _____	106. Primer nombre _____	107. Otros nombres _____
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -	109. DV -	110. Razón social representante legal _____	
98. Representación: _____	99. Fecha inicio ejercicio representación: _____		
100. Tipo de documento: _____	101. Número de identificación: _____	102. DV -	103. Número de tarjeta profesional: _____
104. Primer apellido _____	105. Segundo apellido _____	106. Primer nombre _____	107. Otros nombres _____
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -	109. DV -	110. Razón social representante legal _____	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

RESOLUCION No. 36

"Por medio del cual se aprueba la disolución de la **CORPORACION COLEGIO CARIBE REAL** y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por el Decreto 1529 de 1990, y demás concordantes sobre la materia,

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACION COLEGIO CARIBE REAL**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en la Ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No.676 del 21 de Febrero de 1991, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que de acuerdo con el artículo 2 de los estatutos de la entidad, su duración es indefinida y podrá disolverse en cualquier época por voluntad de los socios o por mandato legal.

Que la señora **MILDRES MARIA DEL SOCORRO VIAÑA JULIAO**, presentó a la Gobernación de Bolívar, acta de la Asamblea General de fecha 4 de Diciembre de 2015, donde se aprueba la disolución y liquidación de la entidad, por voluntad de sus socios.

Que en la asamblea general a la que se hace referencia en el inciso anterior, fue aprobado por unanimidad el nombramiento como liquidador del señor **ALFREDO VALENCIA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 73.126.682, para que proceda de conformidad con el artículo 131 de sus estatutos y demás normas aplicables sobre la materia, ya que en los mismos no se señala ni regula el procedimiento de disolución y liquidación.

Que para llevar a cabo el procedimiento liquidatario y toda vez que sus estatutos no lo contemplan, se deberá atender lo señalado en el artículo 638 del código civil colombiano se tiene que: "La mayoría de los miembros de una corporación, que tengan según sus estatutos voto deliberativo, será considerada como una sala o reunión legal de la corporación entera. La voluntad de la mayoría de la sala es la voluntad de la corporación" y las normas del código de comercio, en lo que no riñan con la naturaleza jurídica de la corporación, en aplicación al art 8 del ley 153 de 1983 que dispone. "Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos ó materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho.

Que tanto la aprobación de la disolución como la liquidación tienen un acto consecuencia que es la cancelación de la Personería Jurídica de la entidad y en ese sentido debe procederse.

Que la documentación aportada por el solicitante se ajustan a las normas anteriormente citadas y a los decretos 525 y 1529 de 1990 por tanto se accederá a lo solicitado por la corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCION No. 24

39

"Por medio del cual se aprueba la disolución de la **CORPORACION COLEGIO CARIBE REAL** y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Apruébese la disolución de la **CORPORACION COLEGIO CARIBE REAL** adoptada por sus miembros de conformidad con la decisión acogida por la Asamblea General en reunión de fecha 4 de Diciembre de 2015 y en consecuencia ordéñese la cancelación de la personería jurídica reconocida mediante resolución 626 de 21 de febrero del 1991 expedida por la Gobernación de Bolívar; la cual solo conserva sus efectos para los trámites inherentes al proceso liquidatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordéñese la inscripción del señor **ALFREDO VALENCIA RODRIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.126.682 expedida en la Ciudad de Cartagena, como liquidador de la **CORPORACION COLEGIO CARIBE REAL** solicitado por la entidad, de conformidad con lo expresado en el acta de Asamblea General de fecha 4 de Diciembre de 2015; quien deberá sujetarse al procedimiento establecido al procedimiento e decreto 1529 y las demás normas de regulen la materia.

PARAGRAFO: la orden de inscripción que se emite en el presente documento, no da lugar a solicitud de reclamación de honorarios o cualquier otro reconocimiento económico que se pretenda ante el departamento de Bolívar, por tratarse de un acto de trámite determinado por la asamblea de la entidad a liquidar.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, que se interpondrá ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 FEB 2016

Q. DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

PEDRO R. CASTILLO GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ - Coord. Grupo de Conceptos y Actos Adm.
Elaboró: Jorge A. Díaz Gutiérrez - P.U. Oficina Asesora Jurídica

GOBERNACION DE BOLIVAR
Diligencia de Notificación

Cartagena 16 FEB 2016
Notificado: Wilder H. del Socorro Vicario Juliao
Resolución No. 24 de 12 de Febrero de 2016

quien enterado firma,

Wilder Del Socorro Juliao
C.C. n° 33.129.157-9

CORREO



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0123474-2018

0-16-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 26 de octubre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0123474-2018**

SEÑOR
CAMILO VARGAS MARÍN
CIUDAD

Referencia: Su Petición **EXT-AMC-17-0034454**

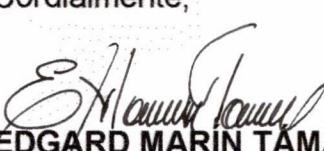
Cordial saludo,

Por medio de la presente se acusa recibo de su petición radicada en la entidad en fecha 17 de Mayo de 2018 bajo código de registro de la referencia, por la cual pone en conocimiento a esta dependencia, la presunta violación a las normas urbanísticas de la construcción que se viene adelantando en la Urbanización Beirut Manzana 1 Lote 10.

Al respecto la Dirección Administrativa de Control Urbano, a raíz de otra denuncia allegada a esta dependencia sobre la misma construcción, ordenó mediante **AMC-OFI-0007377-2017** de fecha **06 de Febrero de 2017**, iniciar investigación preliminar con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al ordenamiento jurídico urbanístico.

No obstante a lo anterior, una vez entrada en vigencia la Ley 1801 de 2016, por la cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, la competencia para continuar con las averiguaciones recayó en las inspecciones de policía urbana, que en el presente caso, le correspondió al Inspector de Policía Urbana No. 13.

Cordialmente,


EDGÁRD MARÍN TAMARA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO.

Proyectó: Daniel Pacheco
Abogado Externo DACU.

41
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y C.
Cartagena de Indias D.T. y C. mayo 2 de 2017.

ESTRUCTURA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-17-0034454

Fecha y Hora de registro: 17-may-2017 15:09:40

Funcionario que registro: Zabaleta, Jesus David

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: Provisional, Control Urbano

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: D01CE4D6

www.cartagena.gov.co

Señor.

Oficina Control Urbano Del Distrito

E. S. D.

Respetado Señor.

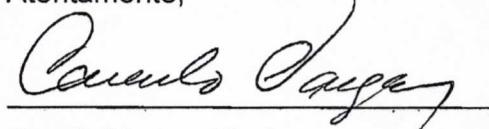
Me dirijo a usted por medio de la presente, porque tengo conocimiento de una construcción denunciada a la Oficina de Control Urbano, sin que hasta el momento haiga sido objeto de atención.

La construcción es en la carretera troncal de occidente, en la Urbanización Beirut 1 lote #10. Primeramente era de un piso y al momento es de 4to pisos con posibilidad de un 5to piso o más según lo que parece, todo esto sin licencia de construcción y con múltiples infracciones urbanísticas.

Después de lo sucedido con el Edificio Portales de Blas de Lezo II es claro que hay que hacer seguimiento a los errores, y no buscar la manera de salir bien librado porque es horrible tanta decidía; es por cosas como esas que nuestra ciudad está en condiciones nefastas. Así pues, en pro de evitar nuevas tragedias, me permito nuevamente denunciar este caso ante usted con copia a los organismos posteriormente mencionados.

Agradezco de ante mano la atención brindada, y espero una pronta respuesta de su parte.

Atentamente,



Camilo Vargas Marín.

C.C. 1.047.398.064 de Medellín.

C.C: Secretario De Infraestructura Distrital
Alcalde Mayor De Cartagena De Indias.
Alcaldía Localidad 3: Industrial y de la Bahía
Periódico El Universal
Procuraduría General De La Nación
Planeación Del Distrito



AMC-OFI-0113841-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 11 de octubre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0113841-2018**

SEÑOR
CAMILO VARGAS MARÍN
CIUDAD

ASUNTO: CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE INTERVENCIÓN.

Por medio del presente se acusa recibo de su comunicación radicada ante esta Dirección Administrativa en fecha 17 de Mayo de 2017 bajo Código de Registro **EXT-AMC-17-0034454** por la cual expone que tiene conocimiento de una construcción denunciada a esta dependencia sin que hasta el momento, según su dicho, haya sido objeto de atención.

Al respecto esta Dirección Administrativa se permite precisar que en efecto dentro de los archivos de la dependencia se encontró queja impetrada por la señora MARLENE VIAÑA DE LELIO en fecha 05 de Octubre de 2016 en el mismo sentido de su requerimiento.

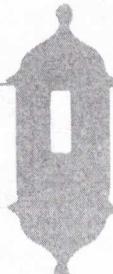
En virtud de lo anterior, la Dirección Administrativa de Control Urbano mediante oficio **AMC-OFI-0007377-2017 del 06 de Febrero de 2017** estimó pertinente el inicio de Investigación Administrativa por lo cual ordenó adelantar Averiguación Preliminar con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

En tal sentido, se dispuso practicar visita técnica en el domicilio del quejoso ubicado en Ternera Carretera Troncal de Occidente Urbanización Beirut Lote 1 No. 10. No obstante lo anterior, por factor de competencia objetivo y territorial con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia el expediente contentivo de la aludida Investigación Administrativa fue remitido a la Inspección de Policía Urbana No. 13.

Por todo lo anterior, es preciso manifestarle que actualmente el expediente de la Investigación Administrativa adelantada por presuntas infracciones en Ternera Carretera Troncal de Occidente Urbanización Beirut Lote 1 No. 10 reposa en la Inspección de Policía Urbana No. 13, donde se continúa con el trámite previsto para tales fines.

Atentamente,

EDGAR MARÍN TÁMARA
Director Administrativo de Control Urbano
Proyectó: Daniel Pacheco C.
Abogado Externo DACU.



En atención a lo manifestado en su escrito radicado en la entidad bajo No. EXTE-AMC-17-0034454 de fecha 17 de mayo de 2018, en donde pone en conocimiento a esta dependencia, la presunta violación a las normas urbanística de la construcción que se viene adelantado en la Urbanización Beirut Manzana 1 Lote 10.

Al respecto, la Dirección Administrativa de Control Urbano, a raíz de otra denuncia allegada a esta dependencia sobre la misma construcción, ordenó mediante oficio AMC-0007377-2017 de fecha 6 de febrero de 2017, iniciar investigación preliminar con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al ordenamiento jurídico urbanístico.

No obstante a lo anterior, una vez entrada en vigencia la Ley 1801 de 2016, -Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana- la competencia para continuar con la averiguaciones recayó en las inspecciones de Policías, que en el presente caso, le correspondió al inspector de Policía Urbana No.13.

MARLLORIS: Verificar si efectivamente el expediente está en la inspección.

Marlonis: Presunto


083741
0122953

118
Provisional
Control Urbano

44

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-17-0071716**

Fecha y Hora de registro: **05-oct.-2017 11:41:02**

Funcionario que registro: **Berrio Murillo, María del Pilar**

Dependencia del Destinatario: **División de Control Urbano**

Funcionario Responsable: **Provisional, Control Urbano**

Cantidad de anexos: **22**

Contraseña para consulta web: **F14827EC**

www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias, D. T. y Cultural.

Doctor

HECTOR ANAYA

DIRECTOR DE OFICINA DE CONTROL URBANO.

E. S. D.

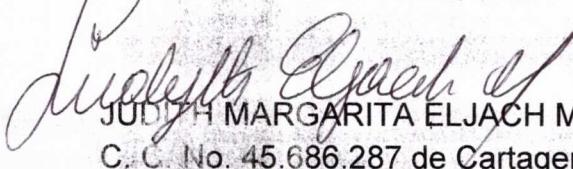
Cordial saludo.

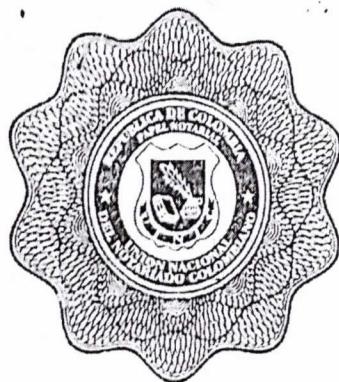
JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.686.287 de Cartagena, copropietaria del inmueble ubicado en la urbanización Beirut I manzana A lote 9, propiedad de JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA, ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA, JESICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA y quien se suscribe, comedida y respetuosamente mediante el presente escrito me permito allegar a su Despacho la siguiente documentación para que se adelante el trámite que corresponda en esta oficina:

- Escritura pública No. 2023 del 19 de diciembre de 2002, de la notaría quinta de Cartagena.
- Resolución de reconocimiento No. 0472 del 12 de septiembre de 2017, de la Curaduría No. 1 de Cartagena.
- Oficio de notificación al colindante Rafael del Castillo, del 02 de agosto de 2017.
- Respuesta al oficio por parte del Señor Rafael del Castillo, del 15 de agosto de 2017.
- Oficio de notificación al colindante Jaime Fontalvo, del 02 de agosto de 2017.
- Respuesta al oficio por parte del Señor Jaime Fontalvo, del 10 de agosto de 2017.
- Oficio de notificación al colindante Colegio Real del Caribe, del 02 de agosto de 2017.
- Respuesta al oficio por parte del Alfredo Valencia Rodríguez, en su calidad de representante legal del Colegio Real del Caribe, acreditación respaldada en 05 folios que se anexan, del 17 de agosto de 2017.

Agradezco la atención a la presente,

Atentamente,


JUDITH MARGARITA ELJACH MACHUCA
C. C. No. 45.686.287 de Cartagena



Ref. 2.023
Soc 19/2002 AA 92327030329

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA. -----

NUMERO: 2.023-DOS MIL VEINTITRES-----

FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2002-----

ACTO: COMPROVENTA-----

OTORGADO POR: FELIX BEETAR VIAÑA Y

OTROS.-----

A FAVOR DE: ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA Y OTROS.-----

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 060-67541.-----

CUANTIA: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS -----

(\$17.200.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA -----

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., capital del

Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los

Diecinueve (19) -- días del mes de Diciembre -- del año Dos Mil

Dos (2002), ante mí, JUDITH CAMARGO DE BORRE, Notaria

Pública Quinta del Círculo Notarial de Cartagena, compareció

(eron):-----

FELIX BEETAR VIAÑA, varón, mayor de edad, vecino y

domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

ciudadanía número 9.051.155 expedida en Cartagena, de estado

civil casado, con sociedad conyugal vigente; RODOLFO BEETAR

VIAÑA, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta

ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número

9.075.999 expedida en Cartagena, de estado civil casado, con

sociedad conyugal vigente; ENITH BEETAR VIAÑA, mujer, mayor

de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada

con la cédula de ciudadanía número 41.355.897 expedida en

Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal

vigente; DORIS BEETAR DE CASTILLO, mujer, mayor de edad,

vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la

cédula de ciudadanía número 33.137.295 expedida en

Cartagena, de estado civil casada, con sociedad conyugal

vigente; y SIMON BEETAR VIAÑA, varón, mayor de edad, vecino

y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.087.637 expedida en Cartagena, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; a quien (es) yo, la suscrita Notaria identifiqué personalmente de todo lo cual doy fe y manifestó (aron):-----

PRIMERO.- Que en este otorgamiento obra (n) en su propio nombre y representación.-----

SEGUNDO.- Que por medio del presente instrumento viene (n) a

transferir a título de venta, real y efectiva en favor

de **ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA, JUDYTH MARGARITA ELJACH**

MACHUCA, JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA y JAIRO ALBERTO

ELJACH MACHUCA, la totalidad de los derechos de dominio y

posesión material que cada uno tiene y ejerce sobre el (los)

siguiente (s) bien (es) inmueble (s): Casa de habitación de

una sola planta, de tres (3) recámaras, dos (2) baños, una

cocina, sala-comedor, terraza y un patio, la cual está

ubicada en esta ciudad y se distingue con el No.9 según los

planos de la urbanización Beirut 1, determinado por los

siguientes linderos y medidas: Por el Frente, calle de por

medio con lote 35 de la manzana E y mide 8,00 metros; Por la

Derecha, entrando, con lote 10 de la manzana "A" y mide

16,00 metros; Por la Izquierda, entrando, con casa No.8 de

la misma manzana A y mide 16,00 metros; y por el Fondo, con

terrenos que son o fueron de José Martens y mide 8,00

metros.-----

Le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.060-

67541.-----

PARAFO: No obstante la determinación de el (los) inmueble

(s) por las medidas y sus linderos la venta se hace sobre

cuerpo cierto.-----

TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de **DIECISIETE**

MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$17.200.000.00)-----

MONEDA LEGAL COLOMBIANA; suma de dinero que el (los)



000330

AA

9232724

vendedor (es) declara (n) haber recibido, en dinero efectivo, y a entera satisfacción de manos del (los) comprador (es), sin poder decir ni alegar nada en contrario en ningún tiempo ni lugar.-----

CUARTO. - Que el (los) exponente (s) es (son) propietario (s) del inmueble antes descrito, por haberlo adquirido así:

Según pormenores de la Escritura Pública No.1345 de fecha 29 de Agosto de 2.002 otorgada por la Notaría Quinta de Cartagena, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.060-67541.-----

QUINTO. - El (la) vendedor (a) declara que el inmueble, materia de esta venta, es de su exclusiva propiedad, no lo ha vendido a otra persona con anterioridad a la fecha de esta escritura, que se encuentra libre de todo gravamen, pleitos pendientes, embargos, censo, demanda civil registrada, anticresis, condición resolutoria de dominio, limitaciones del mismo y en general de todo gravamen y se compromete a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la ley.-----

Así mismo se compromete a entregar el inmueble a Paz y Salvo por' concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o cualquier obligación causada con anterioridad a la fecha de expedición de esta escritura.-----

Presentes en este otorgamiento **ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.45.762.687 de Cartagena, de estado civil Soltera-----

JUDYTH MARGARITA ELJACH MACHUCA, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.45.686.287 de Cartagena, quien es de estado

48

civil Soltera - - - - -	
<u>JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA</u> , mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.45.531.524 expedida en Cartagena, quien es de estado	
<u>civil Soltera - - - - -</u>	
<u>y JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA</u> , varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.73.201.211 expedida en Cartagena, quien es de estado	
<u>civil Soltero - - - - -</u>	
<u>actuando en sus propios nombre y representación; a quien (es) yo la suscrita Notaria identifique personalmente de todo lo cual doy fe y manifestó (aron):-----</u>	
<u>1.- Que en este otorgamiento obra (n) en su calidad antes indicada.-----</u>	
<u>2.- Que en la condición antes dicha, acepta (n) la presente escritura y en especial la venta que por ella se le (s) hace, por estar en todo conforme al contrato celebrado.-----</u>	
<u>3.- Que ha (n) recibido materialmente y a entera satisfacción, el inmueble objeto de esta compraventa.-----</u>	
<u>Así lo dijeron, otorgan y firman ante mí, la suscrita Notaria que doy fe. Se advirtió la formalidad del registro de esta escritura para su completa validez. Se pagaron los derechos notariales Resolución 4188 de 2001: \$ 102.210.00 --</u>	
<u>Superintendencia: \$ 2.500.00 Fondo: \$2.500,00.-----</u>	
<u>Retención: \$172.000.00 ley 55 de 1985- - - - - - - - - -</u>	
<u>Presentaron los siguientes comprobantes fiscales: -----</u>	
<u>ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY</u>	
<u>44/90 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. REFERENCIA CATASTRAL</u>	
<u>NUMERO 010500290073000 PROPIETARIO: VIANA RAMBIZ ANA ISABEL</u>	
<u>DIRECCIÓN: C3182121INT09MZALo 9 NUMERO DOCUMENTO 114559- -</u>	
<u>FECHA EMISIÓN: 20/11/2002 AVALUO: \$ 34.296.000.00-- - - -</u>	
<u>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE</u>	
<u>CARTAGENA.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 7738 FECHA 25</u>	



49
CIA
CIA

DE Noviembre DE 2002.- VALIDO HASTA: 24 de Diciembre DEL
2002.- EXPEDIDO AL PREDIO CON LA REFERENCIA CATASTRAL
No. 010500290073000 CUYA DIRECCIÓN ES C3182121INT 09---
por encontrarse a paz y salvo con su contribución de
valorización.- Firmado y Sellado.-----
Este protocolo se elaboró en las hojas de papel notarial
Números AA-9232723, AA-9232724, AA-9232725- - - - - -

Alba Rocio Eljach
X ALBA ROCIO ELJACH MACHUCA

Judith Eljach
X JUDYTH MARGARITA ELJACH MACHUCA

Jessica Eljach
X JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA

Jairo Alberto Eljach
X JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA

Felix Beetar Viana
X FELIX BEETAR VIANA

Rodolfo Beetar Viana
X RODOLFO BEETAR VIANA

x Enith Béetar Viana

ENITH BEETAR VIANA

x Simón Béetar Viana

SIMON BEETAR VIANA

x Doris B. de Castillo.

DORIS BEETAR DE CASTILLO

JUDITH CAMARGO DE BORRE

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

Prot./ J. Girón R.-

G. -

INFORME

INFORMACION GENERAL

INFORMACION GENERAL		Fecha de visita: 27 dic 2016
ARQUITECTO : Marino Enciso Pérez ARQUITECTO: CARLOS BORQUE	C.C: 91.257.646 C.C	No. CONTRATO: 6677 30 SEP 2016 No. CONTRATO:
ASUNTO:	Inspección	FECHA ASUNTO:
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-16-0072871	FECHA OFICIO:
SOLICITANTE:	MARIADEL SOCORRO VIAÑA JULIAO	TELEFONO:-
DIRECCION:	MANZANA A LOTE N°9CASA 9	BARRIO: URB BEHIRUT

INFORME GENERAL DEL ASUNTO

ASUNTO:

Informe de inspección ocular al predio ubicado Barrio URB BEHIRUT MANZANA A LOTE N°9CASA 9 ordenadas por El Director Administrativo De Control Urbano OLIMPO VERGARA.

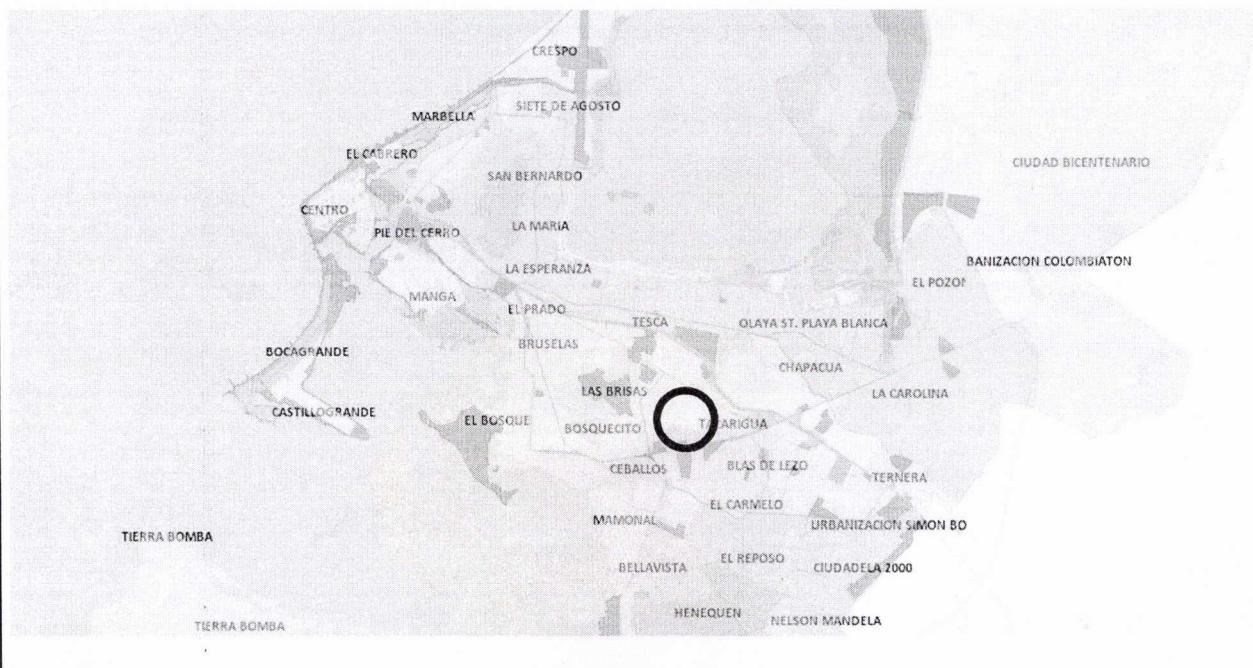
ANTECEDENTES:

En cumplimiento a inicio de averiguación preliminar, ordenada por el doctor OLIMPO VERGARA en su calidad de Director De Control Urbano por las presuntas actuaciones ejecutadas en predio ubicado en URB BEHIRUT MANZANA A LOTE N°9CASA 9 y la presunta violación a las normas urbanísticas.

Ya en el sitio, nos atendió el señor LIBARDO MERCADO en calidad de ARQUITECTO , al cual le explicamos el motivo de nuestra visita.

LOCALIZACION GENERAL

Fuente: midas



LOCALIZACION ESPECIFICA Y ENTORNO

Fuente: midas



REGLAMENTACION GENERAL.

El área donde actualmente se desarrollan las obras denunciadas se encuentran localizada dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de uso del suelo, como actividad sub urbana y se le aplicarán las normas contenidas en el acuerdo N° 033 de octubre 3 del 2007 que remplaza el cuadro N° 8 del decreto 0977 del 2001.

USOS

PRINCIPAL	RESIDENCIAL
COMPATIBLE	COMERCIAL 1, INDUSTRIAL 1
COMPLEMENTARIO	ACTIVIDAD PORTUARIA 1, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2
RESTRINGIDO	COMERCIAL 2
PROHIBIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD PORTUARIA 3, ACTIVIDAD PORTUARIA 4, ACTIVIDAD TURISTICA, COMERCIAL 3, COMERCIAL 4, INDUSTRIAL 2, INDUSTRIAL 3, INSTITUCIONAL 3, INSTITUCIONAL 4

CUADRO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

RESIDENCIAL TIPO B

La actividad residencial se desarrolla en edificaciones destinadas a servir como lugar de habitación a los residentes permanentes y temporales de la ciudad y presenta las siguientes modalidades: Unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, agrupaciones o conjuntos y vivienda compartida. Las áreas de actividad residencial contemplan principalmente el uso residencial. Además pueden darse al interior de estas áreas, usos compatibles y complementarios a la vez que se restringen otros usos comerciales e industriales específicos.

USO PRINCIPAL

RESIDENCIAL: Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar

USO COMPATIBLE

COMERCIAL 1: VENTA DE BIENES: Tienda de barrio (artículos de consumo inmediato) salsamentaria, cigarrerías, biscocherías, tienda de mascotas, venta de alimentos para animales, zapaterías, misceláneas, droguerías, perfumerías, papelerías, fotocopiadora, librerías, fuente de soda, heladerías, floristerías, modistería, boutique, laboratorio de fotografía, recepción de lavandería, oficinas profesionales, salon de belleza, taller de cerámica, farmacia, cerrajería, video tienda. **VENTA DE SERVICIOS:** Estudios profesionales y oficinas personales anexos a vivienda, cerrajerías, remontadoras.

INDUSTRIAL 1: Fabricación de dulces caseros, repostería. Cestería, cerámica. Actividades de edición, encuadernadoras. Talleres de modistería, orfebrería, tapicería de muebles, ortopedia.

USO COMPLEMENTARIO

ACTIVIDAD PORTUARIA 1: Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios, atienden embarcaciones menores dedicadas al transporte de personas y/o actividades deportivas acuáticas, embarcaderos, puertos turísticos, deportivos, marinas, clubes náuticos y los de cabotaje menor.

INSTITUCIONAL 1: Asistencial: Puesto de salud, dispensario, sala cunas, centros comunales. Educativo: Guardería, jardín infantil, educación preescolar. Seguridad: Puesto de policía, CAI, puesto militar. Culto: Capilla, sala de culto. Recreativo: Clubes campesinos, parques y zonas verdes de cobertura local.

INSTITUCIONAL 2: Asistencial: Centro de salud, clínica, ancianato, hogar de paso. Educativo: Colegio(Primaria, Bachillerato), centro de educación tecnológico, seminario. Administrativo: JAL, embajada, consulado, notaria, curaduría, comisaría de familia, inspección de policía. Cultural: Teatro, auditorio, museo, biblioteca. Seguridad: Subestación o estación militar o de policía, bombero. Culto: Iglesia parroquial, sedes de cultos, convento, sala de velación. Recreativo: Centro deportivo y de espectáculos, club social, parque de diversiones, parques y zonas verdes de cobertura zonal I.

USO RESTRINGIDO

COMERCIAL 2: VENTA DE BIENES: Almacenes de ropa, textiles, electrodomésticos, muebles, discos, decoración, artículos de cuero, artículos eléctricos y electrónicos, ferretería, repuestos, joyerías, relojerías, cafés, restaurantes, casas importadoras o distribuidoras, tienda de iluminación, galería de arte, marquetería, antigüedades, porcelanas y artesanías, instrumentos científicos y musicales, fotografía, ópticas, artículos deportivos, religiosos, comidas rápidas, asaderos, supermercados, almacén agrícola y veterinario, café internet, almacenes concesionarios de automóviles, centros comerciales, salas de juego (tragamonedas). **VENTA DE SERVICIOS:** Edificio de oficinas, para estacionamiento de vehículos, entidades bancarias y corporaciones, academias de enseñanza, hoteles, apartahoteles, residencias, salas de cine, casinos.

USO PROHIBIDO

ACTIVIDAD PORTUARIA 2: Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios, atienden embarcaciones de todos los tamaños dedicadas al transporte de carga excepto hidrocarburos y combustible. Se incluyen en esta actividad los puertos pesqueros, los astilleros y buques

escuela

ACTIVIDAD PORTUARIA 3: Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios, atienden embarcaciones de todos los tamaños dedicadas al transporte de productos químicos, hidrocarburos y combustibles.

ACTIVIDAD PORTUARIA 4: Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios atienden exclusivamente embarcaciones militares de todo tamaño.

ACTIVIDAD TURISTICA: Hoteles, Apartahoteles y en general establecimientos turísticos de alojamiento.

COMERCIAL 3: VENTA DE BIENES: Combustibles y similares, estaciones de servicio, montallantas, maquinaria pesada, insumos agrícolas o de construcción, vehículos automotores, embarcaciones, bodegas de almacenamiento y depósitos, centrales de mayoristas, bares, tabernas, venta de repuestos de autos, buses, camionetas, motos, lanchas y barcos, plazas de mercado y discotecas. **VENTA DE SERVICIOS:** Talleres de mecánica automotriz y naval, diagnosticentros, galleras, moteles, amoblados y similares. Talleres de mecánica, reparación de motores, cajas, suspensiones, radiadores, latonería, pintura y similares pertenecientes a automotores. Talleres de reparación y cambio de tapicería, bocelería, vidrios, reparaciones eléctricas, cambio de llantas, aceites y similares, reparación de frenos, cambios de bandas, etc. Talleres de ornamentación de muebles, enseres y artículos para la terminación de edificaciones, encapados, closets, puertas, ventanas, etc. y ebanistería. Talleres de latonería y plomería, tapicería y pintura al duco de artículos de madera y metálicos. Depósitos de materiales de construcción, carbón de piedra y similares. Depósitos, almacenaje en general, bodegas y comercio al por mayor, depósito de chatarra.

COMERCIAL 4: VENTA DE BIENES: Central de abastos, centro de acopio, almacenamiento de combustible. **VENTA DE SERVICIOS:** Mataderos, frigoríficos, zona franca, terminal de transporte terrestre, central de carga.

INDUSTRIAL 2: Preparación de carnes frías, jamones, tocinetas, embutidos, chicharrones y demás elaboraciones no enlatadas, en pequeña escala, fabricación de productos lácteos, que no generen residuos orgánicos, envase de conserva de frutas y legumbres, no enlatados, molinos y transformación industrial de harinas, fábrica de galletas, chocolates y confites, industria de confección y similares, tostadoras de Café, fabricación de salsas, condimentos, vinagre, almidón y sus derivados, levaduras y pastas alimenticias, fábrica de cigarrillos y cigarros, fábrica de vinos, gaseosas y bebidas en general, fábrica de estructuras metálicas, industrias de prefabricados que no produzcan residuos de cementos y se prevén un control adecuado para evitar el polvo, fabricación de artículos eléctricos y similares, fabricación de artículos de cuero, excepto el curtimiento, fabricación de artículos de madera y corcho, fabricación de piezas para maquinarias, productos alimenticios en menor escala, artículos de tocador, artículos eléctricos, fábrica de vestidos, fábrica de chicles, productos fotográficos, reciclaje.

INDUSTRIAL 3: Cervecería, procesadoras de pescado, Procesadoras de sal y azúcar, Alcalis e industria de cloro, Textiles, Destilerías, Industrias lecheras, Fábrica de grasas y jabones, Industria de papel y pulpa, Industria de cuero, Fabricación de metales, Lavanderías, Fabricación de cementos, Plaguicidas,

Mataderos, Ensamble de automóviles, Fabrica de pinturas, Fábrica de plásticos, Fábrica de colas y pegantes, Fabricación de vidrios y productos de vidrio en general, Industrias de aluminio, Industria de fertilizantes Nitrogenados, Asbesto, Acero, Explosivos, Plantas de Energía con carbón, Planta de energía nuclear, Descerezación y fermentación de café, Muelles carboníferos, Productos farmacéuticos, Grasas y jabones, Fabricación de llantas, Plantas de Coke, Refinería de petróleo.

INSTITUCIONAL 3: Asistencial: Hospital, Clínica general. Educativo: Universidad, Escuela Militar, Instituto Tecnológico. Administrativo: Alcaldía, Gobernación, Juzgado, Centro Administrativo, Cabildo, Sedes de empresas de servicios públicos, equipamientos de transporte. Cultural: Teatro, Auditorio Sinfónico, Biblioteca, Hemeroteca, Museo, Feria de exposición, Centro de Convenciones. Seguridad: Cuartel, Cárcel, Instalaciones Militares y de Policía, Fiscalía, Base Naval. Culto: Catedral, Palacio Arzobispal. Recreativo: Centro deportivo, Plaza de Toros, Villa Olímpica, Parques y Zonas Verdes de cobertura Distrital, unidad deportiva.

INSTITUCIONAL 4: Funerarios: Cementerio, Jardín Cementerio, horno crematorio. Saneamiento: Sistema de disposición final de residuos, bombeo de aguas residuales. Servicios públicos: Plantas térmicas de energía, plantas de tratamiento de agua cruda, estaciones de transmisión de energía, gas y teléfono, estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, entre otros.

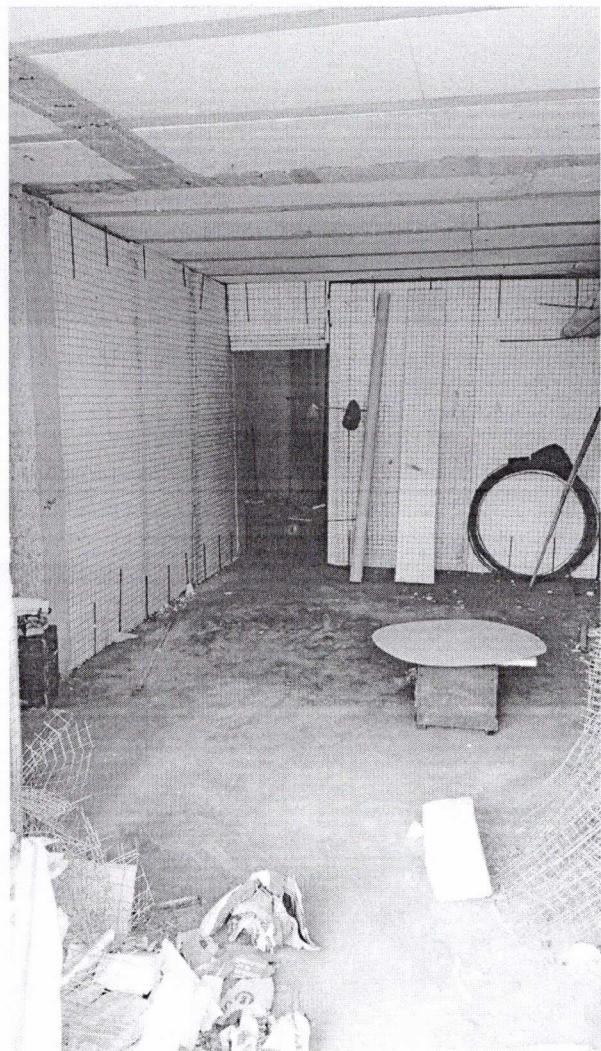
INFORME TECNICO.

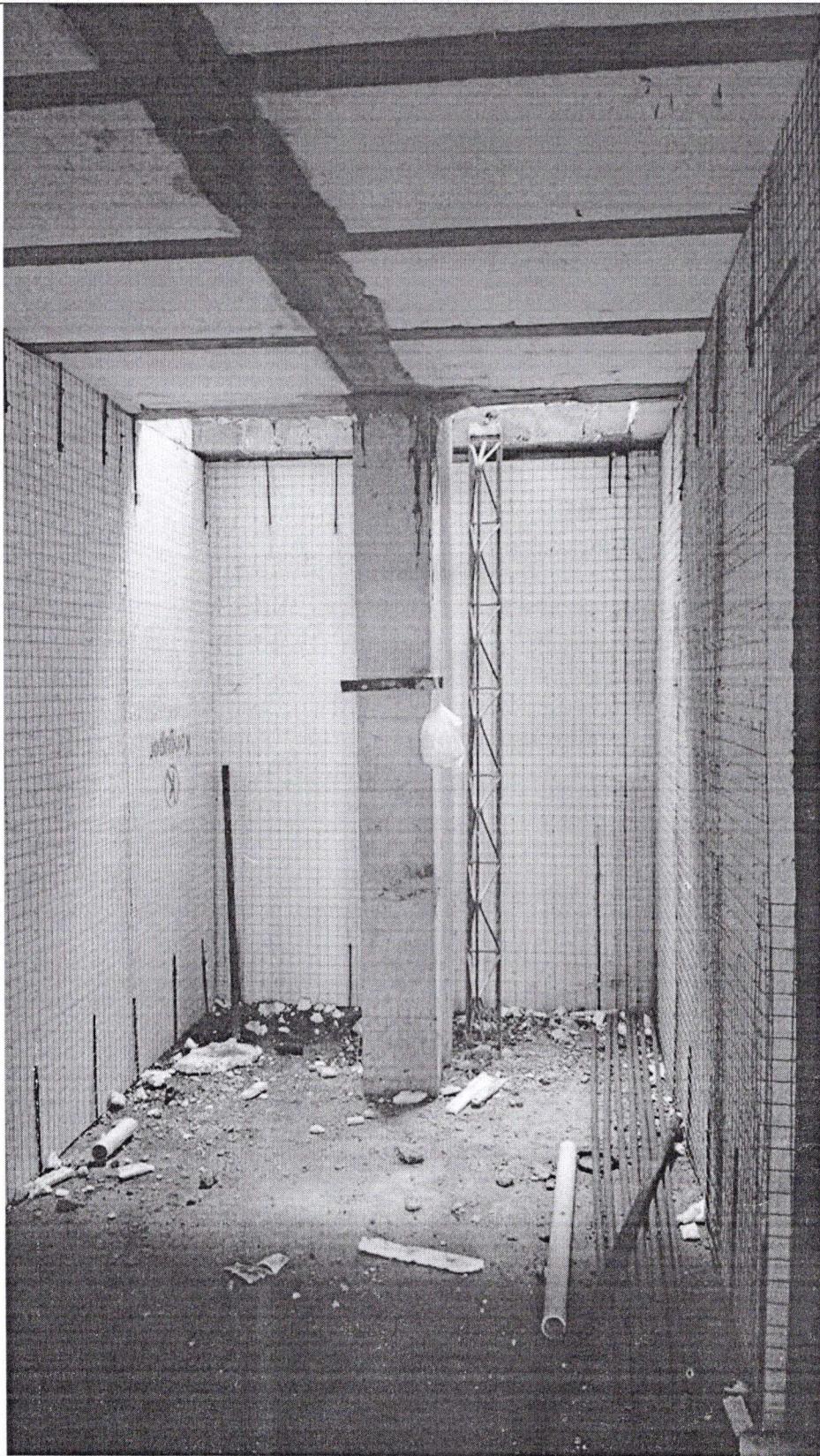
En la visita realizada al predio localizado en barrio URB BEHIRUT MANZANA A LOTE N°9CASA 9 Ref. catastral no facilitaron información:

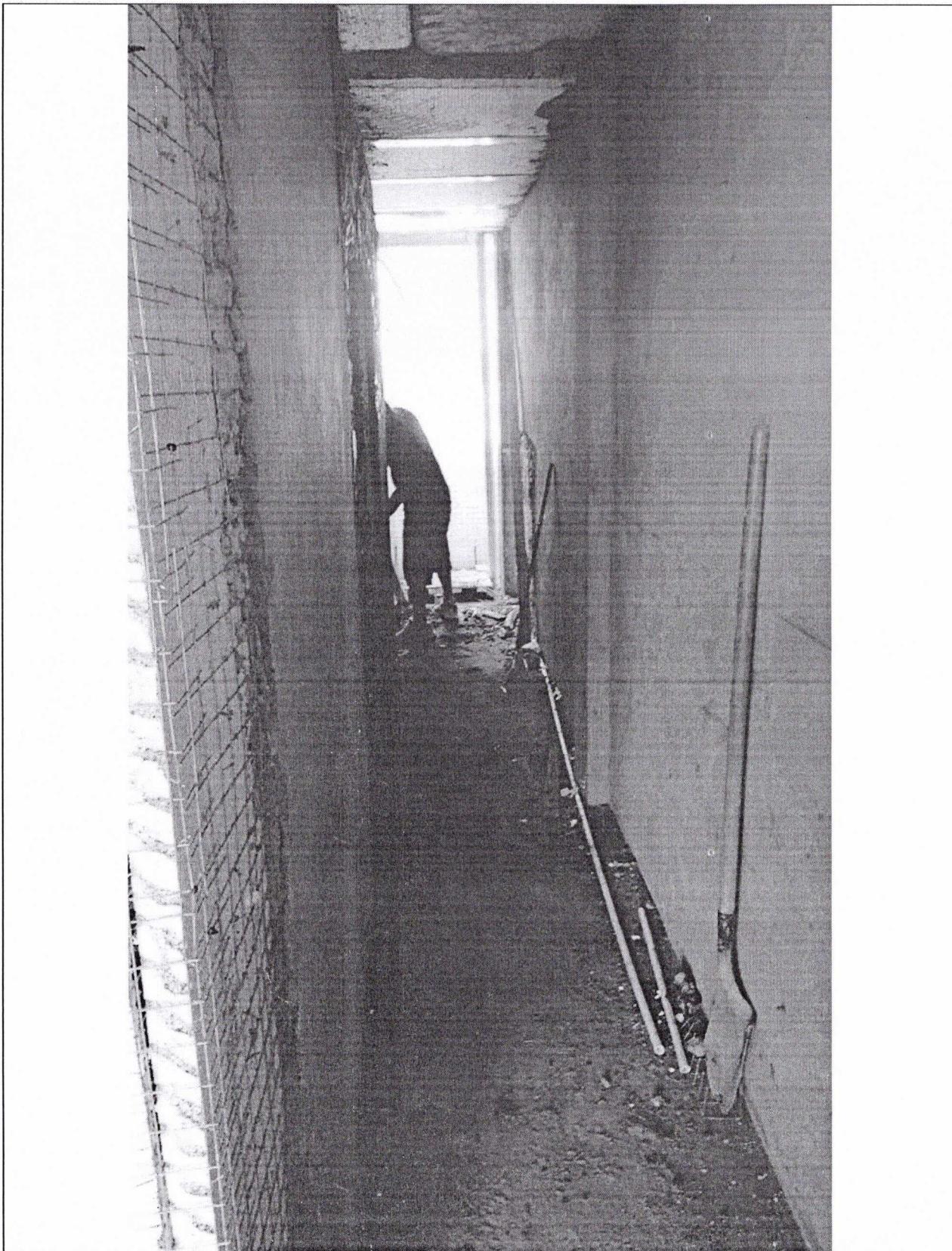
- En el proceso se tomaron medidas antejardín: 3,20 mtr - frente 8.00 mtr – fondo 8.00 mtr laterales 17 mtr
- El lote se encuentra construido en el primer piso en su totalidad - con un apartamento, en el segundo, tercero y cuarto piso 2 apartamentos por pisos en los cuales se encuentran baño, labores, cocina, alcoba sala y comedor
- Con un área aproximada de 56 a 60 metros cuadrados. La cubierta en una placa plana.
- La altura de edificación es 12 mtr

CONCLUSION

- Que de conformidad a lo observado en la visita y a lo manifestado por el quejoso han sido lo siguiente:
 - Efectivamente como lo describe la quejosa no presenta licencias de construcción.
 - No cumple con los retiros respectivos
 - No cumple con el área para la construcción de un edificación de esa índole
- Violación al acuerdo 44 del 1989 y decreto 0977 de nov 20 del 2001.

FOTOGRAFÍAS







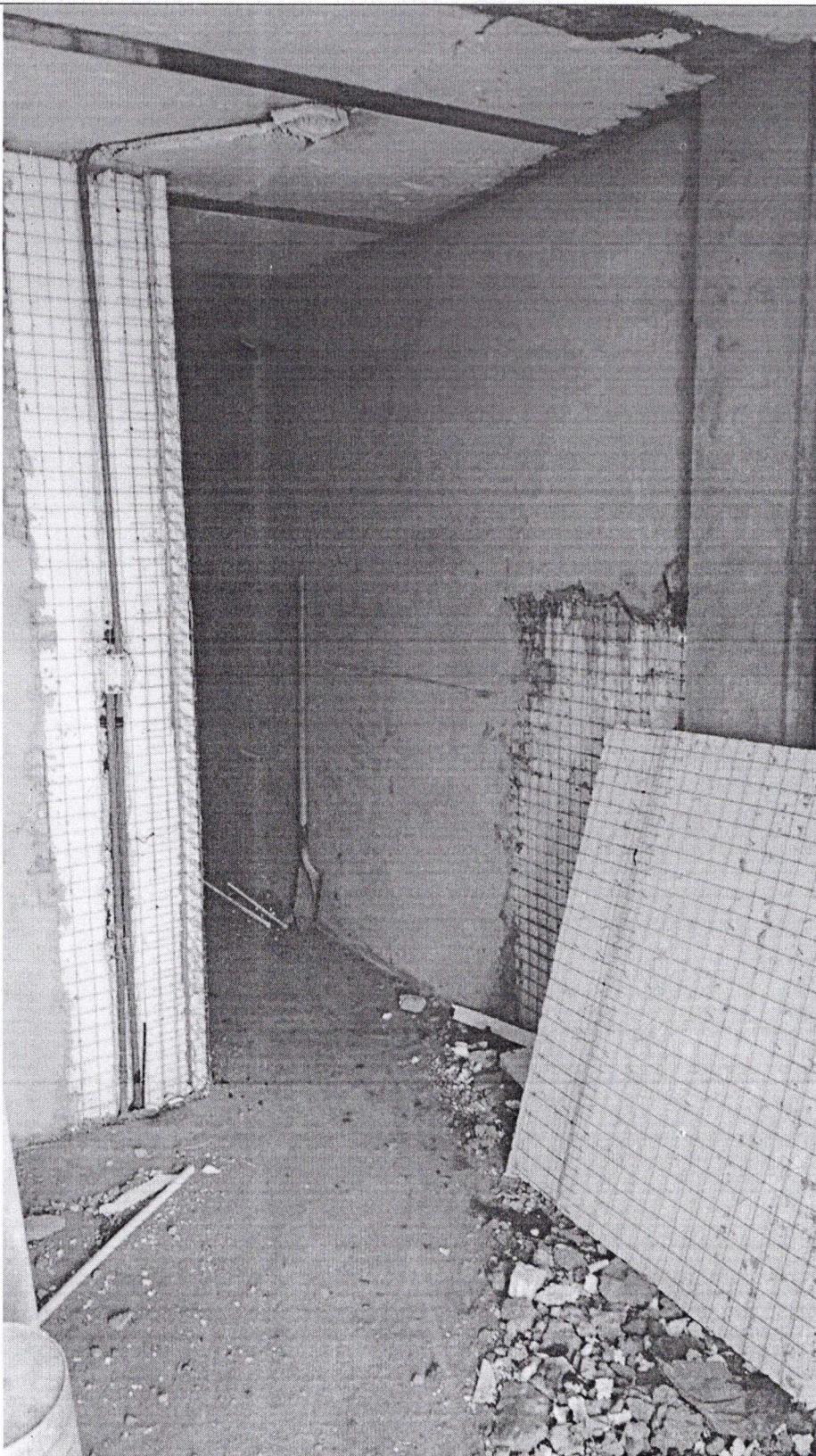
60



Atte.


MARINO ENCISO PEREZ
ARQUITECTO







AMC-OFI-0059029-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 20 de mayo de 2019

Oficio **AMC-OFI-0059029-2019**

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Cartagena de Indias D.T. y C.

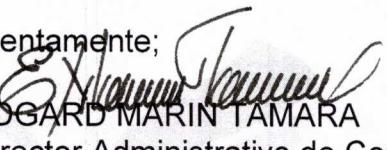
RAD.0056 DE 2016

Asunto: Solicitud de certificado de tradición y libertad

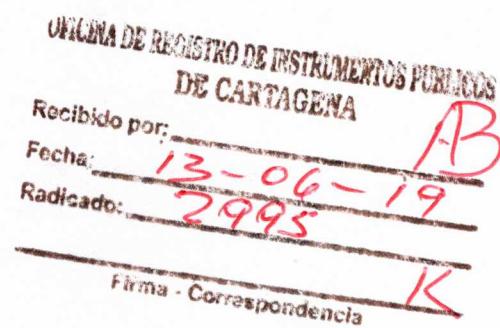
Cordial saludo,

Por medio del presente la Dirección Administrativa de Control Urbano solicita a usted muy respetuosamente copia del certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble ubicado en la dirección Barrio TERNERA, Calle 31 No 82-121 URBANIZACIÓN BEIRUT MANZANA A LOTE NO 9 CASA 9, con referencia catastral 01-05-0029-0073-000, la anterior información se solicita para efectos de conocer el nombre del propietario del inmueble, debido a que el mismo se requiere para continuar con el trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio con radicado interno No 0056 de 2016.

Atentamente:


EDGARD MARÍN TAMARA
Director Administrativo de Control Urbano

Proyecto: Waldimir Padilla lopez
Asesor Externo DACU





AMC-OFI-0079874-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 05 de julio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0079874-2019**

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Cartagena de Indias D.T. y C.

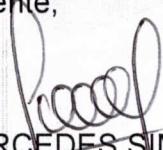
RAD.0056 DE 2016

Asunto: Solicitud de certificado de tradición y libertad

Cordial saludo,

Por medio del presente la Dirección Administrativa de Control Urbano solicita a usted muy respetuosamente copia del certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble ubicado en la dirección Barrio TERNERA, Calle 31 No 82-121 URBANIZACIÓN BEIRUT MANZANA A LOTE NO 9 CASA 9, con referencia catastral 01-05-0029-0073-000 y matrícula inmobiliaria No 060-67541, la anterior información se solicita para efectos de conocer el nombre del propietario del inmueble, debido a que el mismo se requiere para continuar con el trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio con radicado interno No 0056 de 2016.

Atentamente;


LUZ MERCEDES SIMARA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyecto: Waldimir Padilla lopez
Asesor Externo DACU

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar
Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.
+(57) (5) 641870
alcalde@cartagenagov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184 - 4
Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
Recibido por: *AB*
Fecha: *15-07-19*
Radicado: *3598*
Firma: Correspondencia *IC*



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-67541

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 08:20:51 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 21/5/1985 RADICACIÓN: 5636 CON: ESCRITURA DE 7/5/1985

COD CATASTRAL: 13001010500290073000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 1-05-029-073-00

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER ESCRITURA # 1.151 DE FECHA 07-05-85 DE LA NOTARIA 1. DE CARTAGENA.-

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA HAYDAR & CIA. LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A FELIX BEETAR VIAIA, RODOLFO BEETAR VIAIA, SIMON BEETAR VIAIA, ENITH BEETAR VIAIA Y DORIS BEETAR VIAIA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1.443 DE 12-07-84 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 18-07-84 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-0040265.- FELIX BEETAR V., RODOLFO BEETAR V., SIMON BEETAR V., ENITH BEETAR V., Y DORIS BEETAR V. ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA CUENTA DE PARTICION DE LOS BIENES DEL FINADO FELIX BEETAR DOW, LIQUIDADA ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, APROBADO POR SENTENCIA DE FECHA 30-08-68, REGISTRADA EL 06-12-68 BAJO DILIGENCIA # 283 Y 284 FOLIOS 1 A 6 LIBRO 1. TOMO 3. SERIE "A" DE 1.968.- PROTOCOLIZADA DICHA SENTENCIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 338 DE 14-04-70 DE LA NOTARIA 2. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 06-05-70 BAJO DILIGENCIA # 803 FOLIO 506 LIBRO # 2 TOMO 1. DE 1.970.- FELIX BEETAR ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A JOSEPH MARTENS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 93 DE 30-01-60 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 08-02-60 BAJO DILIGENCIA # 123 FOLIO 216 LIBRO 1. TOMO 1. IMPAR. DE 1.960. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-0040265.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE # 9 MZA "A" "CONJUNTO RESIDENCIAL BEYRUT"/ BARRIO TERNERA.-

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
060-40265

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 20/3/1985 Radicación 3136
DOC: ESCRITURA 757 DEL: 19/3/1985 NOTARIA 3. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 66,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA HAYDAR & CIA. LTDA.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/5/1985 Radicación 5636
DOC: ESCRITURA 1151 DEL: 7/5/1985 NOTARIA 1. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTE 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA HAYDAR & CIA. LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/6/1985 Radicación 6698
DOC: RESOLUCION 2617 DEL: 31/5/1985 SUPERBANCARIA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA SECCIONAL CARTAGENA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-67541

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 08:20:51 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CONSTRUCTORA HAYDAR & CIA. LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/3/1986 Radicación 2400
DOC: ESCRITURA 341 DEL: 17/2/1986 NOTARIA 1. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 400,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA HAYDAR & CIA. LTDA.
A: VIA\RAMBAIZ ANA ISABEL X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/5/1986 Radicación 5451
DOC: ESCRITURA 1466 DEL: 9/5/1986 NOTARIA 3. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 66,000,000
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
A: CONSTRUCTORA HAYDAR & CIA. LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/2/2003 Radicación 2003-3450
DOC: ESCRITURA 1345 DEL: 29/8/2002 NOTARIA 5 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VIA/A RAMBAIS ANA ISABEL
A: BEETAR VIA/A SIMON CC# 73087637
A: BEETAR VIA/A RODOLFO CC# 9075999
A: BEETAR DE CASTILLO DORIS CC# 33137295
A: BEETAR VIA/A ENITH 41355897
A: BEETAR VIA/A FELIX CC# 9051155

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 20/2/2003 Radicación 2003-3451
DOC: ESCRITURA 2023 DEL: 19/12/2002 NOTARIA 5 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 17,200,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEETAR VIA/A SIMON CC# 73087637
DE: BEETAR VIA/A RODOLFO CC# 9075999
DE: BEETAR VIA/A FELIX CC# 9051155
DE: BEETAR DE CASTILLO DORIS CC# 33137295
DE: BEETAR VIA/A ENITH 41355897
A: ELJACH MACHUCA ALBA ROCIO CC# 45762687 X
A: ELJACH MACHUCA JUDYTH MARGARITA CC# 45686287 X
A: ELJACH MACHUCA JAIRO ALBERTO CC# 73201211 X
A: ELJACH MACHUCA JESSICA BEATRIZ CC# 45531524 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 20/10/2011 Radicación 2011-060-6-20464
DOC: OFICIO AMC-OFI-36240 DEL: 11/10/2011 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-67541

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 08:20:51 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA -UNIDAD DE JURISDICCION COACTIVA - NIT# 125

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 50265 impreso por: 50265

TURNO: 2019-060-1-110009 FECHA:16/7/2019

NIS: Eke0bPlalB3n5hA1JkVqcrTjV+TeoXrLlx8b4wjnDHlgW1Y3OVnQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) CESAR AUGUSTO TAFUR PEÑA



AMC-OFI-0090095-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 25 de julio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0090095-2019**

SEÑORA
NIVIA CONSTANZA MENA VICTORIA
Dirección: Urbanización Beirut
L.C

Ref: Respuesta a petición código de registro sigob EXT-AMC-17-0034459

Apreciado Sra.

Mediante la presente, me permito dar respuesta a la petición de la referencia, en la que expone problemática presentada por la construcción de 4 pisos, sin el lleno aparente de los requisitos de ley que pueden presentar una violación a la normatividad urbanística, ubicada en la urbanización Beirut 1 lote 10, por lo que solicita se investigue los hechos denunciados.

Sea lo primero ofrecer excusas por lo tardía de esta respuesta, debo precisar, que asumí la Dirección de esta oficina el día 27 de mayo de la presente anualidad, siendo de mis primeras actuaciones, la realización de un plan de descongestión, el cual se encuentra desarrollándose en estos momentos, debido a lo cual su petición fue encontrada sin respuesta, por tanto, se le comunica que esta Dependencia acusa recibido de la misma y le informa que:

1. Cursa en este despacho, el expediente 056 de 2016, aperturado en razón a la queja interpuesta por la Sra. MILDRE VIAÑA JULIAO, donde manifiesta la existencia de construcción de 4 pisos, sin el lleno aparente de los requisitos de ley que pueden presentar una violación a la normatividad urbanística, ubicada en la Urbanización Beirut 1 Manzana A lote 9.
2. En razón a lo anterior y tratando de hacer un uso efectivo de nuestras competencias, procederá este despacho a ordenar visita técnica inspección, para verificar la existencia de los hechos referenciados, y constatar que sean hechos diferentes a los conocidos dentro del expediente 056 de 2016.



3. Procede entonces esta Dirección Administrativa a comisionar a los Srs. JOELY PADILLA Y MARIA ESTELA HERNANDEZ para que realicen visita técnica de inspección anotada, el día 5 de agosto de 2019, de 9 am a 12 pm.

Atentamente

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

hsg
Proyecto: Lily Sofia García-B
Abogada Asesora Externa



AMC-OFI-0090095-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 25 de julio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0090095-2019**

SEÑORA
NIVIA CONSTANZA MENA VICTORIA
Dirección: Urbanización Beirut *M2 A L10*
L.C

Ref: Respuesta a petición código de registro sigob EXT-AMC-17-0034459

Apreciado Sra.

Mediante la presente, me permito dar respuesta a la petición de la referencia, en la que expone problemática presentada por la construcción de 4 pisos, sin el lleno aparente de los requisitos de ley que pueden presentar una violación a la normatividad urbanística, ubicada en la urbanización Beirut 1 lote 10, por lo que solicita se investigue los hechos denunciados.

Sea lo primero ofrecer excusas por lo tardía de esta respuesta, debo precisar, que asumí la Dirección de esta oficina el día 27 de mayo de la presente anualidad, siendo de mis primeras actuaciones, la realización de un plan de descongestión, el cual se encuentra desarrollándose en estos momentos, debido a lo cual su petición fue encontrada sin respuesta, por tanto, se le comunica que esta Dependencia acusa recibido de la misma y le informa que:

1. Cursa en este despacho, el expediente 056 de 2016, aperturado en razón a la queja interpuesta por la Sra. MILDRE VIAÑA JULIAO, donde manifiesta la existencia de construcción de 4 pisos, sin el lleno aparente de los requisitos de ley que pueden presentar una violación a la normatividad urbanística, ubicada en la Urbanización Beirut 1 Manzana A lote 9.
2. En razón a lo anterior y tratando de hacer un uso efectivo de nuestras competencias, procederá este despacho a ordenar visita técnica inspección, para verificar la existencia de los hechos referenciados, y constatar que sean hechos diferentes a los conocidos dentro del expediente 056 de 2016.



3. Procede entonces esta Dirección Administrativa a comisionar a los Srs. JOELY PADILLA Y MARIA ESTELA HERNANDEZ para que realicen visita técnica de inspección anotada, el día 5 de agosto de 2019, de 9 am a 12 pm.

Atentamente

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: Lily Sofia García B.
Abogada Asesora Externa



AMC-OFI-0090098-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 25 de julio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0090098-2019**

Señoras

JOELY PADILLA

MARIA ESTELLA HERNANDEZ

ASESORES EXTERNOS DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO

L. C

*Revisado
Revisado
31/07/2019*

Mediante el presente oficio, El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA DE INSPECTION, en el inmueble ubicado en urbanización Beirut 1 lote 10, en razón a queja interpuesta por la existencia de presunta construcción de 4 pisos sin el lleno aparente de los requisitos de ley que pueden presentar una violación a la normatividad urbanística.

Cursa en este despacho, el expediente 056 de 2016, aperturado en razón a la queja interpuesta por la Sra. MILDRE VIAÑA JULIAO, donde manifiesta la existencia de construcción de 4 pisos, sin el lleno aparente de los requisitos de ley que pueden presentar una violación a la normatividad urbanística, ubicada en la Urbanización Beirut 1 Manzana A lote 9.

En razón a lo anterior y tratando de hacer un uso efectivo de nuestras competencias, procede este despacho a ordenar visita técnica de inspección, para verificar la existencia de los hechos referenciados, y constatar que sean hechos diferentes a los conocidos dentro del expediente 056 de 2016.

0020A-2017

ORDENESE:

PRIMERO: Practicar Visita Técnica de inspección en el inmueble ubicado Urbanización Beirut 1 Manzana lote 10, a efectos que rinda un informe basado en el siguiente cuestionario:



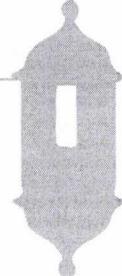
1. Constatar si los hechos se presentaron o se presentan en el inmueble ubicado en la urbanización Beirut 1 Manzana lote 10 Por lo cual se deberá constatar la Nomenclatura del inmueble
2. Nombre de propietarios o Poseedores (el propietario no obedece necesariamente a quien atiende una visita, por lo que se recomienda en este punto, se solicite, documentos que acrediten la condición de propietario o poseedor)
3. Registros fotográficos.
4. Linderos
5. Medidas del inmueble, medidas de lo construido, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese.
6. Identificación catastral
7. Número de Matrícula Inmobiliaria.
8. Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras.
9. Establecer si se cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente.
10. De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.
11. Señalar las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.
12. Fecha terminación de la obra en caso de estar terminada
13. Deberá recepcionarse en la práctica de la diligencia: Copia de las Escrituras públicas o de posesión del inmueble, copia de folio de matrícula inmobiliaria si lo hubiese.
14. Copia de recibos de servicios públicos domiciliario.

SEGUNDO: Comisionese a los Srs JOELY PADILLA y MARIA ESTELLA HERNANDEZ, para que realicen la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicará el día 5 de agosto de 2019. De 9 a 12 am.

TERCERO: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

CUARTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

W





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

QUINTO: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Directora Administrativa de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

bss
Proyectó: Lily Sofia García B.
Abogado externo DACU

tos

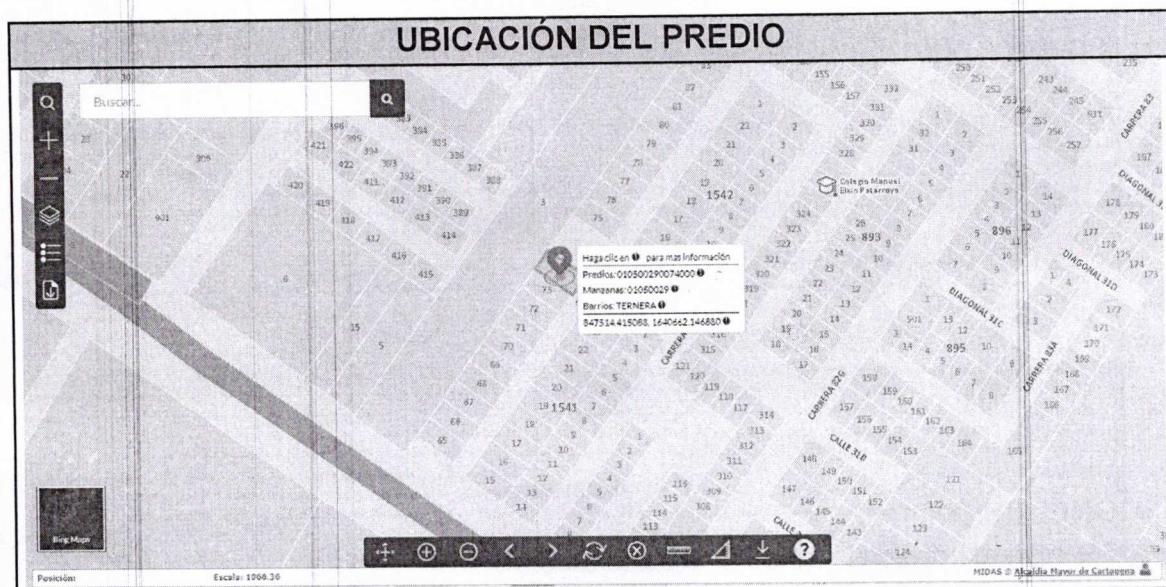


AMC-OFI-0096364-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 8 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0096364-2019

INFORME TECNICO	
ASIGNADOS: ARQ. NICOLAS TUÑON BOLAÑO ING. MARIA STELLA HERNANDEZ <i>Siboh</i>	SOLICITANTE: LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO Directora Administrativa de Control Urbano
ASUNTO: Visita técnica de inspección por presuntas violación urbanística, en la Urbanización Beirut 1 Lote 10.	AMC-OFI-0090098-2019 del 25/07/2019
COD. REGISTRO: Radicado: 056- 2016 Abogado: Lili García.	FECHA VISTA: 05/08/2019
DIRECCION: Barrio Ternera C 31 82 121 IN 10 MZ A LO 10 con referencia catastral 01-05-0029-0074-000 Teniendo en cuenta la herramienta midas con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).	



Al momento de la visita siendo atendidos por el Rafael H. Castillo L. (esposo de la propietaria, la señora Doris Beetar de Castillo), se evidencio un predio con una vivienda unifamiliar de un (1) nivel.

No se evidencio ninguna construcción de varios niveles tal y como lo menciona la que interpuso por la señora Nivia Constanza Mena Victoria, misma que según el señor Rafael Castillo desconoce su identidad.

Sin embargo en el lote colindante (Lote N° 9), se evidencio una edificación de 4 niveles más azotea, consolidada en su totalidad.

Cabe resaltar que al momento de cotejar la fecha de la queja interpuesta por la señora Nivia Constanza Mena Victoria con código de registro EXT-AMC-17-003459 del 17 de mayo de 2017, la Dirección Administrativa de Control Urbano

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



no cuenta con las competencias para determinar las infracciones urbanísticas, toda vez que esta competencia fue entregada a las Inspecciones de Policía.

Al momento de la visita no se evidencio obra en ejecución.

Posteriormente se procedió a tomar el registro fotográfico mismo que será presentado a continuación.

REGISTRO FOROGRÁFICO:



Imagen 1: Lote N° 10.



Imagen 2: Lote N° 9.

CONCLUSIÓN:

- En el predio N° 10 de la urbanización Beirut 1, no se evidencio edificación de varios niveles, tal como lo describe la queja.
- Dado que la queja interpuesta por la señora Nivia Constanza Mena Victoria cuenta con fecha 17 de mayo de 2017, la Dirección Administrativa de control Urbano no cuenta con las competencias para determinar si existe infracciones urbanísticas.

Atentamente,

Arq. Jossy Padilla Castillo
Asesor DACU

VoBo. Luz Mercedes Simarra Navarro,
Directora Administrativa de Control Urbano

Ing. María Stella Hernández
Asesor DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 5 días del mes de agosto de 2019, siendo las 10:00 la Dirección Administrativa de Control Urbano a través de los funcionarios (as) comisionados, el (la) señor (a) Joely Podilla identificado con la CC No. 1.193.081.082 y Maria Stella Hernandez identificado con la CC. No. 30.689.623 realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. AMC-OP-00900918-2019 Fecha 25 de julio de 2019

Dirección del Predio: Urbanización Beirut I lote 10

Propietario: Dorys Beetabar de Castillo

Ref. Catastral No. 01-05-0029-0074-000 Matricula Inmobiliaria No. _____

La visita es atendida por el (la) señor (a) Rafael H. Castillo J.

En el sitio se observó lo siguiente: Una vivienda unifamiliar de un (1) nivel totalmente construida, no evidenció ninguna construcción de varios niveles en este predio, sin embargo en el lote 9 se evidenció un edificio terminado de cuatro (4) niveles más oficina. El señor Rafael Castillo manifiesta no conocer a la señora Nivia Mena Victoria, quien interpuso la queja.

Presentó Licencia: SI NO N° de licencia _____ Modalidad: _____

Profesional Responsable de la obra: _____

Rafael H. Castillo J.

Firma del funcionario

Joely Podilla

Firma del funcionario

Firma quien atiende la diligencia

Cel 3126355742





ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

LEVANTAMIENTO DEL PREDIO

OBSERVACIONES:





AMC-OFI-0090098-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 25 de julio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0090098-2019**

Señoras

JOELY PADILLA

MARIA ESTELLA HERNANDEZ

ASESORES EXTERNOS DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO

L. C

Mediante el presente oficio, El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA DE INSPECION, en el inmueble ubicado en urbanización Beirut 1 lote 10, en razón a queja interpuesta por la existencia de presunta construcción de 4 pisos sin el lleno aparente de los requisitos de ley que pueden presentar una violación a la normatividad urbanística.

Cursa en este despacho, el expediente 056 de 2016, aperturado en razón a la queja interpuesta por la Sra. MILDRE VIAÑA JULIAO, donde manifiesta la existencia de construcción de 4 pisos, sin el lleno aparente de los requisitos de ley que pueden presentar una violación a la normatividad urbanística, ubicada en la Urbanización Beirut 1 Manzana A lote 9.

En razón a lo anterior y tratando de hacer un uso efectivo de nuestras competencias, procede este despacho a ordenar visita técnica de inspección, para verificar la existencia de los hechos referenciados, y constatar que sean hechos diferentes a los conocidos dentro del expediente 056 de 2016.

ORDENESE:

PRIMERO: Practicar Visita Técnica de inspección en el inmueble ubicado Urbanización Beirut 1 Manzana lote 10, a efectos que rinda un informe basado en el siguiente cuestionario:



1. Constatar si los hechos se presentaron o se presentan en el inmueble ubicado en la urbanización Beirut 1 Manzana lote 10 Por lo cual se deberá constatar la Nomenclatura del inmueble
2. Nombre de propietarios o Poseedores (el propietario no obedece necesariamente a quien atiende una visita, por lo que se recomienda en este punto, se solicite, documentos que acrediten la condición de propietario o poseedor)
3. Registros fotográficos.
4. Linderos
5. Medidas del inmueble, medidas de lo construido, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese.
6. Identificación catastral
7. Número de Matrícula Inmobiliaria.
8. Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras.
9. Establecer si se cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente.
10. De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.
11. Señalar las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.
12. Fecha terminación de la obra en caso de estar terminada
13. Deberá recepcionarse en la práctica de la diligencia: Copia de las Escrituras públicas o de posesión del inmueble, copia de folio de matrícula inmobiliaria si lo hubiese.
14. Copia de recibos de servicios públicos domiciliario.

SEGUNDO: Comisionese a los Srs **JOELY PADILLA y MARIA ESTELLA HERNANDEZ**, para que realicen la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicará el día 5 de agosto de 2019. De 9 a 12 am.

TERCERO: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

CUARTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

let





QUINTO: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rocío

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

bvry
Proyectó: Lily Sofia García B.
Abogado externo DAC
Agf

Cartagena de Indias, mayo 11 de 2017

Señor

PLANEACION DEL DISTRITO.

E. S. D.

Cordial saludo.

Es más que evidente que hay una mafia en la Oficina de Control Interno y un manejo ilegal de las normas, ya que existen en la ciudad muchísimas construcciones con infracciones urbanísticas y sin licencias de construcción a las que no se les imponen ninguna medida correctiva.

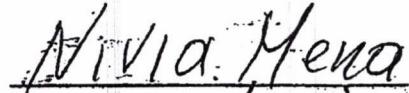
Sobre la tragedia del nefasto Edificio Portales de Blas de Lezo 2, ahora nadie cede, todos se lavan las manos como Pilatos.

En la carretera troncal de occidente, en la Urbanización Beirut 1 lote #10, se viene desarrollando una obra de construcción que en un principio era de un piso, luego le hizo el segundo piso y como nadie ha dicho nada ya va por el cuarto piso, que clase de columnas tendrá este predio en dicha urbanización sin licencia de construcción y con infracciones urbanísticas.

Tengo entendido que los señores de Control Urbano llegaron hace aproximadamente un mes y salieron con sonrisa de oreja a oreja comiendo mermelada con pan. ¿Ante que ente debo dirigirme entonces para que atiendan mi querella como residente de la urbanización en mención? Tengo hijos pequeños y no quiero que suceda otra desgracia como la mencionada anteriormente por negligencia de las autoridades competentes

No siendo más me despido con la satisfacción del deber cumplido porque Ud., está trabajando por y para la gente.

Atentamente,



NIVIA CONSTANZA MENA VICTORIA.

C.C. 29.687.405

C.C: Oficina Control Urbano del Distrito

Alcaldía Localidad 3: Industrial y de la Bahía

Alcaldía Mayor de Cartagena

Periódico El Universal

Procuraduría general de la nación

Secretario de Infraestructura Distrital

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. v C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-17-0034459

Fecha y Hora de registro: 17-may-2017 15:15:28

Funcionario que registro: Zabaleta, Jesus David

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: PROVISIONAL, SECRETARIA DE PLANEAC

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: FBD59497

www.cartagena.gov.co